



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: 28 DE JULIO DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del orden del día.-
- III "Reformas Constitucionales (Continuación)".-
- IV Clausura de la sesión.-



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: 28 DE JULIO DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la sesión.-	3
II	Lectura del orden del día.-	3
III	"Reformas Constitucionales (Continuación)".	
	Intervenciones de los Honorables:	
	Clavijo Martínez.-	4 - 5
	Tama Márquez.-	5
	Pico Mantilla.-	6
	Arreaga Pazmiño.-	7
	Tama Márquez.-	8
	Medina López.-	8
	Tama Márquez.-	8 - 9
	Loor Rivadeneira.-	9 - 10
	Clavijo Martínez.-	11
	Dávalos Dillon.-	11 - 12
	Pico Mantilla.-	12 - 14
	Barragán Romero.-	15 - 18
	Verduga Vélez.-	18 - 20
	Loor Rivadeneira.-	20 - 22
	Márquez Moreno.-	22 - 25
	Arreaga Pazmiño.-	25 - 26
	Medina López.-	26 - 30
	Lozada Villegas.-	30 - 31
	Suárez Morales.-	31
	Lozada Villegas.-	31



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: 28 DE JULIO DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervenciones de los Honorables.....	
Lozada Villegas.-	32
Juan Carlos Hidalgo.-	32 - 35
Suárez Morales.-	35 - 38
Caicedo Andino.-	38
Velázquez Herrera.-	39 - 41
Clavijo Martínez.-	43
Dávalos Dillon.-	44
Arreaga Pazmiño.-	46 - 47
Velázquez Herrera.-	47
Clavijo Martínez.-	47
Caicedo Andino.-	49
Barragán Romero.-	49
Caicedo Andino.-	50
Medina López.-	50 - 51
Barragán Romero.-	51
Pico Mantilla.-	51 - 52
Larrea Albán.-	54
Velázquez Herrera.-	54
Se ordena pasar lista.-	55 - 56
Intervenciones de los Honorables.....	
Larrea Albán.-	57
Se hace cargo de la Secretaría el Prosecretario de la Cámara de Representantes, licenciado Juan - Quezada Silva.-	58



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: 28 DE JULIO DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	Intervenciones de los Honorables.....	
	Clavijo Martínez.-	58 - 59
	Barragán Romero.-	62
	Cevallos y Cevallos.-	63
	Barragán Romero.-	64 - 65
	Suárez Morales.-	66
	Cazar Cadena.-	66 - 69
	Velázquez Herrera.-	70
IV	Clausura de la sesión.-	72

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, se instala la sesión vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas, cuarenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Asisten los siguientes Honorables Representantes:

ABAD PRADO CID AUGUSTO	FELIX NAVARRETE NELSON
ARREAGA PAZMIÑO EDISON	GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO
AYALA SERRA JULIO O.	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BARRAGAN ROMERO GIL	GAVILANEZ LUIS ANTONIO
BURNEO BURNEO VICENTE	GONZALEZ REAL GONZALO
CAICEDO ANDINO HUGO	HIDALGO JUAN CARLOS
CARRANCO CAICEDO SEGUNDO	HURTADO GONZALEZ JAIME
CAZAR CAJENA SALVADOR	KUBES WEINGART VILEM
CEVALLOS CASTAÑEDA EDUARDO	LARA QUINONEZ ANTONIO
CEVALLOS Y CEVALLOS OSWALDO	LARREA ALBAN CARLOS
CISNEROS DONOSO RODRIGO	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL	LOZADA VILLEGAS JULIO
CORDOVA MALO ARTURO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CUEVA FUERTAS PIO O.	LLERENA MARQUEZ CARLOS JULIO
CHAMOUN SAKER JUAN	MARQUEZ MORENO RAFAEL
CHIRIBOGA GUERRERO JORGE	MEDINA LOPEZ GUSTAVO
CHICA GARCIA JOSE	MERINO MUÑOZ ARNALDO
DAVALOS DILLON PABLO	MONCAYO PERLAZA VICTOR
DAZA PALACIOS FRANCISCO	MUÑOZ HERRERIA LUIS
ESPARZA FABIANY WALTER	NAVARRETE PAREDES CARLOS
ESPINOZA VALDIVIESO SEVERO	NICOLA LOOR GABRIEL
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	ORBEA RUBIO EDGAR
ORTIZ GUDBERTO SIGIFREDO	VALDIVIESO EGAS CESAR
PEÑAHERRERA PADILLA BLASCO	VALENCIA VAZQUEZ MANUEL

.../...

.../...

PICO MANTILLA GALO

PIEDRA ARMIJOS ARIURO

PLAZA CHILLAMBO GILBERTO

REAL ASPIAZU JUAN MANUEL

RIVAS AYORA EDUARDO

ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO

SUAREZ MORALES RODRIGO

TAMA MARQUEZ JUAN

VALDEZ CARCELEN ARQUIMEDES

VALLEJO MERA CLIMACO

VAYAS SALAZAR GALO

VEGA VERDEZOTO CARLOS

VELAZQUEZ HERRERA JACINTO

VERDUGA VELEZ FRANKLIN

VILLAMARIN VILLAMARIN CARLOS

YANCHAPAXI CANDO REINALDO

ZAMBRANO GARCIA JORGE

ZAVALA RAMIREZ WALTER

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le ruego que pase la lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Honorables legisladores: Cid Augusto Abad, ausente; Arcesio Aparicio Benavides, ausente; Edison Arreaga, presente; Julio Ayala, presente; Gil Barragán, presente; Vicente Burneo, presente; Hugo Caicedo, presente; Segundo Carranco, presente; - Salvador Cazar, presente; Eduardo Cevallos, presente; - Oswaldo Cevallos, presente; Rodrigo Cisneros, ausente; Ezequiel Clavijo, presente; Arturo Córdova, presente; - Pfo Oswaldo Cueva, ausente; Juan Chamoun, presente; - José Chica, presente; Pablo Dávalos, presente; Francisco Daza, ausente; Gary Esparza, ausente; Severo Espinoza, presente; Carlos Falquez, presente; Nelson Félix, - presente; Camilo Gallegos, presente; Edgar Garrido, presente; Luis Antonio Gaviláñez, presente; Gonzalo González, presente; Juan Carlos Hidalgo, presente; Jaime - Hurtado, ausente; Vilem Kubes, presente; Antonio Lara, ausente; Carlos Larrea, presente; Eudoro Loor, presente; Julio Lozada, presente; Wilfrido Lucero, ausente; - Carlos Julio Llerena, presente; Rafael Márquez, presente; Jaime Malo, ausente; Gustavo Medina, presente; Arnaldo Merino, presente; Víctor Moncayo, presente; Luis Muñoz, presente; Carlos Navarrete, presente; Gabriel - Nicola, ausente; Gudberto Ortiz, ausente; Edgar Orbea, presente; Blasco Peñaherrera, ausente; Galo Pico, presente; Arturo Piedra, presente; Gilberto Plaza, ausen-

.../...

.../...

te; Juan Manuel Real, ausente; Eduardo Rivas, ausente; Maximiliano Rosero, presente; Rodrigo Suárez, presente; Juan Tama, presente; Arquímedes Valdez, ausente; Gustavo Valdivieso, presente; Manuel Valencia, presente; Fausto Vallejo, presente; Clímaco Vallejo, presente; Galo Vayas, ausente; Carlos Vega, presente; Jacinto Velázquez, presente; Franklin Verduga, presente; Reinaldo Yanchapaxi, ausente; Carlos Villamarín, presente; Jorge Zambrano, presente; Walter Zavala, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le ruego que informe cuántos legisladores están en la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cincuenta y dos legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Instalamos la sesión. -
Sírvasse leer el orden del día, señor Secretario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Reformas Constitucionales (Continuación)".-----

-III-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, entiendo que en la curul de cada uno de ustedes está un documento preparado por Secretaría; si bien es cierto, no se ha podido hacer exactamente lo que se sugirió ayer, porque ya había trabajo realizado, sin embargo, hay un índice. Le rogaría al señor Secretario que informe el contenido del documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -

.../...

.../...

Se ha repartido un documento que se ha titulado como "índice", en el que se hace constar todos los artículos reformados con la indicación de lo que ha sido materia de cambio en cada uno de esos artículos; o sea que desde este momento se desprende qué es lo que debe hoy conocerse en el segundo debate; y, aparte se ha repartido nuevamente un documento a partir del artículo cincuenta y seis, en que consta bien corregido todos los textos que serán sometidos a consideración del segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto a los Honorables legisladores, si todos tienen el documento al que hemos hecho referencia. ¿Hay alguno que no lo tenga?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, permítame una aclaración: se repartió nuevamente a partir del artículo cincuenta y seis, pero ese es el texto corregido; el de ayer tenía varios errores, y la diferencia que podría señalarse es que en el papel membretado de ayer, en el que ya no vale, dice: "Prosecretaría"; en el actual dice "Secretaría".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, el documento que tiene Secretaría es el que está corregido. ¿Todos lo tienen?. Bueno. ¿En qué artículo estamos, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde el tratamiento del artículo cincuenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Y el artículo cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ya fueron aprobados?. Ya. Entonces, habría que aprobar el cambio del título de la Sección. Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo...La Sección Primera del Título Primero de la Segunda Parte dirá: "Del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ezequiel Clavijo tiene la palabra sobre el título.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: No, señor Presidente.

.../...

.../...

Quiero simplemente indicar a su Señoría y a los Honorable legisladores, que involuntariamente no se leyó el día de ayer el numeral quince del artículo diecinueve que tiene una incorrección que debería ser corregida; no se leyó involuntariamente, no sé por qué razón, el numeral quince del artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿El numeral quince del artículo diecinueve?-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Sí, no se leyó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay algún cambio ahí?.

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: En ese artículo ha sucedido algo curioso, señor Presidente, que el texto era un solo inciso y le han hecho dos; además, hay una palabra que está equivocadamente escrita; dice: "obligada" y no "obligado" como debe ser. Entonces, es una pequeña incorrección que debe ser superada para que no haya esta imperfección; es el numeral quince del artículo diecinueve, allí se han hecho dos incisos, cuando es uno solo. Desgraciadamente, en la sesión anterior no se leyó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, se leyó, incluso se corrigió la palabra que dice que está equivocada por un error ortográfico: "obligado" en vez de "obligada". Señor Secretario, sírvase leer el cambio del título.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"La Sección Primera del Título Primero de la Segunda Parte: "Del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el título. Honorable Juan Tama tiene la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Estimo, señor Presidente, que este asunto cae dentro de la aprobación general del cambio; mal podríamos poner en riesgo, dado el apretado quórum, que esto no sea aprobado, tanto más cuanto que existe la resolución de que donde está "Cámara de Representantes" se ponga "Congreso Nacional".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, Honorable legis

.../...

.../...

lador, efectivamente; no habría que cambiar porque ya tomó una resolución la Cámara. El Honorable Galo Pico tiene la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Perdón, señor Presidente, aunque se puede interpretar que es por obstaculizar, mi intervención hace relación a constitucionalizar las reformas que está haciendo la Cámara Nacional de Representantes. Aquí estamos usando o hemos venido usando y queremos seguir haciéndolo, un procedimiento sui-géneris. Que se aprobó que se diga: "Congreso Nacional"; efectivamente así se aprobó, y en muchas de las cosas de que voy a hablar, no he dado mi voto, si por alguna circunstancia, algún colega quiere reclamar. ¿Se aprobó con cuántas votaciones?, con una; ¿qué falta, entonces, señor Presidente?; la segunda votación pues. Por más que querramos facilitar, por más que quisiéramos salir en dos días, entre que nos salga mal una reforma constitucional en un día, es mejor que nos salga bien en cuatro días, señor Presidente. De tal manera que, si bien es cierto que se aprobó, yo creo que no podemos dudar que el cambio de "Cámara Nacional de Representantes" por "Congreso Nacional" vaya a ser negado por los legisladores presentes. De modo que, señor Presidente, con el debido respeto, yo sostengo la tesis constitucional de que todos estos artículos y estas reformas tiene que discutirse y aprobarse en dos debates, como dispone la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor Secretario, que informe en cuántas ocasiones se ha aprobado por mayoría suficiente de cuarenta y seis legisladores y más el cambio del nombre, el cambio del verbo y la denominación de los legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, no podría indicar el número, pero son varias veces las que se ha aprobado.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primera discusión se hizo la aprobación y el día de ayer se volvió a hacer la aprobación; es decir, el día de ayer, por moción del Honorable Jacinto Velázquez, se volvió a aprobar lo que en la primera discusión ya se había aprobado. Sólo esa aclaración para el Honorable Galo Pico. Honorable Edison Arreaga tiene la palabra.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Señor Presidente, previo a hacer alguna exposición, le rogaría que una vez más, por Secretaría, se lea el artículo noventa y ocho del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo noventa y ocho del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. - "Artículo 98.- Todo proyecto de ley o decreto, para considerarlo aprobado por la Cámara, deberá haber sido discutido y aprobado por dos debates y en distintos días. En los dos debates, el Proyecto se leerá artículo por artículo, previo informe de Comisión, para segunda; en el primero se harán las observaciones y en el segundo se discutirán sus disposiciones con las observaciones y se procederá a la correspondiente resolución".-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Señor Presidente, de lo que se ha dado lectura, atinente al artículo noventa y ocho del Reglamento, nos dice con toda claridad que el proyecto se leerá artículo por artículo; el Reglamento no menciona que hay que aprobar en paquete ni hay que aprobar en conjunto una serie de artículos, bien sea en primera o en segunda, en este caso en segunda. Por consiguiente, señor Presidente, no quiero ser radical en el término y decir que es antirreglamentario, si se ha resuelto algo; pero el artículo noventa y ocho del Reglamento es totalmente claro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama tie

.../...

.../...

ne la palabra. Hay un procedimiento especial para la reforma constitucional, Honorable.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, el artículo que acaba.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto del orden.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, le ruego se dé lectura del artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 143.- Pueden proponerse reformas a la Constitución por los legisladores, por el Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia y por iniciativa popular. La Cámara Nacional de Representantes en pleno conoce y discute los proyectos de reforma constitucional y su aprobación requiere el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Cámara. Aprobado el proyecto de reforma en dos debates, la Cámara lo remite al Presidente de la República para su dictamen. De ser éste favorable, la reforma se promulga de acuerdo con la Ley. El Presidente de la República somete a consulta popular los proyectos.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE : Suficiente.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: En la disposición constitucional se establece el trámite especial, especialísimo, para aprobar las reformas constitucionales, y a esa disposición hemos de someternos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, aunque lo anterior no ha tenido nada de punto de orden, porque punto de orden es para observar la dirección de la sesión y no para hacer otra intervención; pero el artículo que fue leído por pedido del Honorable que me precedió en el uso de la palabra, tiene que ver con -

.../...

.../...

los proyectos de ley o de decreto; y, el Reglamento en cuanto a la reforma de la Constitución, habla en el artículo ciento cuarenta y siete y en el artículo ciento cuarenta y ocho, y allí no establece que tiene que ser leído artículo por artículo, como sí habla el noventa y ocho que tiene que ver con otro asunto. De todas maneras creo, señor Presidente, que el debate va a ser más largo que la votación, y a la postre, si esto sigue llamándose "Cámara de Representantes", se seguirá llamando en virtud de la decisión de quienes no vienen o de quienes, viniendo no alzan la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor Rivadeneira tiene la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo quiero decir que inclusive para el problema de cambio de verbos hubo una discusión aquí originalmente, y la moción del señor Diputado Velázquez comprendía el que se dé por aprobado ese cambio formal, así como de "Cámara de Representantes" por "Congreso Nacional"; de "representantes" por "diputados", inclusive se fue leyendo artículo por artículo por Secretaría y en los casos que había reforma, hemos ido votando. De tal manera, señor Presidente, que creo yo que hasta el artículo cincuenta y cinco hemos cumplido con lo que manda la Constitución y con lo que manda el Reglamento. De manera que no hay ninguna duda al respecto, por si acaso en las intervenciones anteriores se ha dejado de entrar eso. De manera que, señor Presidente, creo que tenemos que proseguir; ojalá que la concurrencia de los legisladores permita el que realmente no se trasto que la reforma constitucional, no sólo porque es una necesidad histórica para la buena marcha del próximo Gobierno sino por la propia respetabilidad e imagen del Parlamento ecuatoriano; lo grave sería para este Parlamento no aprobar ninguna reforma, porque un artículo, como por ejemplo el cincuenta y siete, que es me

.../...

.../...

dular porque allí se cambia a "Congreso Nacional", a -
diputados nacionales con cuatro años, a diputados pro-
vinciales con dos años, y que en caso de que quedara -
el artículo vigente, de hecho estamos echando por los-
suelos todo el tiempo que hemos destinado a esta refor-
ma constitucional. De tal manera que yo creo que su -
preocupación es aceptada, ya que no es posible que por
que no estén presentes todos los legisladores, se vaya
a poner en peligro este proceso de reforma constitucio-
nal que lo espera con ansiedad el pueblo ecuatoriano y
sobre todo el próximo Gobierno para hacer más ágil la-
conducción del Estado, para que no haya problema de -
pugnas de funciones, para que realmente las leyes de -
emergencia de carácter económico tengan viabilidad en-
la forma que ha sido concebida por la Comisión y apro-
bado en primera por la Cámara, y para que en definiti-
va, realmente ajustemos la Constitución Política del -
país a lo que realmente requiere el país para su desa-
rrollo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los Honorables-
legisladores que están en los pasillos que, por favor-
ingresen; estábamos con cincuenta y seis. Señor Secre-
tario, sírvase leer el artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo cincuenta-
y seis dirá: "La Función Legislativa es ejercida por -
el Congreso Nacional, con sede en Quito e integrado -
por doce diputados elegidos por votación nacional; dos
diputados elegidos por cada provincia, a excepción de-
las de menos de cien mil habitantes, que eligen uno; y,
además, por un diputado elegido por cada trescientos -
mil habitantes o fracción que pase de doscientos mil.-
Los diputados son elegidos de entre los candidatos pre-
sentados por los partidos políticos reconocidos legal-
mente, en listas que son calificadas por la Función E-
lectoral, de acuerdo con la ley. La base de elección -
de trescientos mil o fracción de doscientos mil se au-

.../...

.../...

menta en la misma proporción en que se incrementa la población nacional, de acuerdo con los censos. Excepcionalmente, el Congreso se reunirá en cualquier otra ciudad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, - en este artículo solamente hay el cambio de "Congreso Nacional" y de "diputados"; en esas condiciones considero que, habiendo sido ya aprobado ese cambio y no habiendo ningún otro, no hay necesidad de votar. Honorable Ezequiel Clavijo tiene la palabra.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Sólo hay la omisión de una palabra totalmente necesaria, señor Presidente, porque el artículo cincuenta y seis, en el inciso primero, contiene una enumeración y antes de cada parte de la enumeración, requiere el uso indispensable de la preposición "por". Y dice así: "está integrado por doce diputados elegidos por votación nacional; por dos diputados elegidos por cada provincia, a excepción de las de menos de cien mil habitantes, que eligen uno; - y, además, por un diputado elegido por cada trescientos..."; o sea que ahí falta solamente la preposición "por" antes de la palabra "dos", en la tercera fila del texto del artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, - el texto es el mismo de la Constitución vigente y ya no se puede cambiar; lo único que se ha cambiado son las denominaciones que han sido aprobadas por el Congreso. Honorable Pablo Dávalos tiene el uso de la palabra.-----

EL H. DAVALOS DILLON: Señor Presidente, simplemente para que quede constancia en la historia de la Ley, que el artículo cincuenta y seis que vamos a votar, específicamente establece, sin distinguos, que la Función Legislativa es ejercida por el Congreso Nacional y que está integrado por doce diputados elegidos por votación nacional y dos diputados por cada una

.../...

.../...

de las provincias, etcétera; es decir, que todos los legisladores nacionales y provinciales pertenecen a la misma Función Legislativa que la ejerce el Congreso Nacional y que tiene el mismo origen de elección, la elección popular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, no vamos a votar esto porque no hay necesidad, ya está aprobado. Señor Secretario, sírvase leer el artículo cincuenta y siete. Antes, el doctor Galo Pico tiene la palabra.---

EL H. PICO MANTILLA: Sobre este punto, señor Presidente, no puedo dejar de dar mi opinión, ya que se recibió la de mi distinguido colega Pablo Dávalos. Con todo respeto, entiendo que aquí se han discutido varios planteamientos, entiendo que sobre el artículo cincuenta y seis y sobre el artículo cincuenta y siete, y así como se deja constancia de un punto de vista en este momento, según las informaciones de prensa, se ha dejado constancia aquí también de otra posición, concretamente de la del Diputado Mora; incluso "El Comercio" dice que se refiere a una especie de interpretación, pero eso me parece que es en el siguiente artículo, en donde posiblemente se abrirá la discusión. Voy a concretar mi opinión a esto, señor Presidente: si bien es cierto que nosotros estamos llamando unicameralidad, el sistema unicameral, porque sólo tenemos una Cámara, física y literalmente hablando, ésta, en términos constitucionales, es una modalidad de bicameralidad; ¿por qué razón, señor Presidente?, porque no son lo mismo los diputados nacionales que los diputados provinciales, y no son lo mismo por la serie de consideraciones que me permití hacer en la primera discusión; y, sobre todo, señor Presidente, si bien es cierto que la representación es la misma, porque representan al pueblo ecuatoriano, el origen de esa representación es distinto: a los doce caballeros los elige todo el pueblo ecuatoriano en su respectiva mayoría, y a

.../...

.../...

los otros caballeros les elige el electorado de su provincia; en las leyes secundarias, los requisitos para la presentación de los candidatos, son también diversos; tienen que tener, según mandato constitucional, diferente número de años de edad: los unos tienen que ser mayores a los otros, y ojalá en esta ocasión habrían puesto mayor de edad. De tal manera que la identidad legislativa no está dada por ocupar físicamente la misma Sala en donde se expiden las leyes o por actuar bajo un mismo nombre que sea Cámara Nacional de Representantes o Congreso Nacional. La diferencia, en cambio, legislativa, está dada precisamente por los antecedentes que acabo de mencionar y que han sido establecidos y recogidos también en las reformas constitucionales. Como esto va a ser materia de discusión en la Cámara, y eventualmente tiene que ser materia de calificación por parte del Tribunal Supremo Electoral, mientras no exista una interpretación de la Cámara Nacional de Representantes, interpretación propiamente dicha, porque es la única institución, la única función autorizada para interpretar la Ley; no existe, a mi juicio, ningún otro organismo que pueda interpretar la Ley, ni a título de interpretación puede vulnerar disposiciones constitucionales ni disposiciones legales, que es lo que se está escuchando precisamente ahora y que tendremos que discutir y aclarar en esta Sala. Sin embargo, si no se llega al procedimiento de la interpretación autorizado por la Constitución y reglado por nuestro Reglamento, cada legislador tiene derecho a expresar su opinión como se ha hecho antes, como se hace hoy, y a considerar que esa puede ser su interpretación o su punto de vista. Mi exposición ahora, señor Presidente, como le consta a su Señoría y a los señores legisladores, no es nueva; yo sostuve esta tesis desde la primera discusión y la sigo sosteniendo, precisamente porque nosotros veníamos manteniendo, como

.../...

.../...

bloque y como partido, la conveniencia del sistema bicameral; y aquí me remito no sólo a mi opinión, aquí nos distribuyeron algún estudio jurídico, en el cual consta la opinión de un profesional cuyo nombre no recuerdo en este momento y cuyo texto no tengo en la mano...doctor Salgado, se me acaba de indicar que fue el doctor Salgado, que precisamente sostiene esta posición, porque es lógica; ahora que los unos señores tengan el mismo derecho de hablar que los otros provinciales y nacionales, eso es verdad, es indiscutible; pero naturalmente obedecen a un pensamiento distinto, generado por la dictadura, auspiciado por la Comisión Legislativa nombrada por la dictadura, y hoy ratificado por la Cámara Nacional de Representantes; pero en todo caso, son dos situaciones distintas por su origen y por su posición en la Cámara Nacional de Representantes y mañana en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a leer el artículo cincuenta y siete para ponerlo a consideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57.- Los diputados nacionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo. Deben ser ecuatorianos por nacimiento; gozar de los derechos de ciudadanía; estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos; y, tener treinta años de edad por lo menos, al momento de la elección. Los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo. Para ser elegido diputado provincial se requerirá: ser ecuatoriano por nacimiento; gozar de los derechos de ciudadanía; estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos; tener veinticinco años de edad por lo menos, al momento de la elección; y, ser oriundo de la provincia

.../...

.../...

respectiva o haber tenido su residencia principal de modo ininterrumpido en ella, tres años por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sirva se leer el artículo actual de la Constitución, antes de poner a consideración, porque si no se aprueba este artículo, señores, quedaría vigente el artículo de la Constitución actual, y quiero que se tenga conciencia de cuál sería el artículo que quedaría vigente, con lo definitivamente se dañaría toda la reforma. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57 de la Constitución vigente.- Los miembros de la Cámara Nacional de Representantes duran cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos después de un período completo.- Deben ser ecuatorianos por nacimiento, estar en goce de los derechos de ciudadanía, estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos y tener veinticinco años de edad por lo menos al momento de la elección. Para ser elegidos representantes provinciales, además, deben ser oriundos de la respectiva provincia o haber residido ininterrumpidamente en ella tres años por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, en consideración el artículo cincuenta y siete aprobado en la primera discusión. Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, en primer lugar, puesto que se trata de una apreciación de orden general, que se refiere a la Función Legislativa, la que ha hecho el Honorable Pico, observo que no es impertinente lo que voy a expresar en relación con el artículo cincuenta y siete, por más que esté votado ya el anterior. Creo que no podemos convenir, por lo menos no comparto el muy respetable punto de vista-

.../...

.../...

del Honorable Pico; él ha sostenido que en el fondo aquí hay un sistema bicameral, dada la naturaleza de la elección de los diputados nacionales y provinciales, considerando el hecho de que los requisitos para ser candidato para estas dignidades son diferentes en el un caso y en el otro y otras reflexiones. Los motivos que él ha expuesto no son suficientes como para conformar el sistema bicameral; advierto que yo he simpatizado con el sistema bicameral y creo que restablecerlo habría sido saludable en la política del país; pero no se trata de volver sobre lo resuelto; mantenemos el sistema unicameral, pero convengamos, por lo menos para la historia de la Ley, en que el sistema es realmente unicameral; ¿por qué?; la diferencia en la elección de los diputados, los requisitos para ser tales diputados no dan la sustancia al sistema bicameral; la sustancia la da precisamente el hecho de que son dos cuerpos jurídicos que funcionan en dos ambientes físicos diferentes y que coinciden eventualmente, de acuerdo con el sistema, en un tercer cuerpo legislativo que suele ser el Congreso en Pleno. Las atribuciones son específicas para cada una de las Cámaras, cuando hay dos; por ejemplo, en materia de juzgamiento a los altos funcionarios, la Cámara Baja, la popular o de Diputados, suele ser la que presenta las acusaciones contra los altos funcionarios; en tanto que el Senado o Cámara Alta es el organismo que juzga a base de aquella acusación; la una Cámara inicia una Ley y la otra es revisora; las diferencias entre ellas se dilucidan en el Congreso Pleno, y hay minuciosas regulaciones acerca del funcionamiento de cada uno de estos dos cuerpos; el hecho de que haya diputados de dos clases dentro de una misma Cámara, dos clases en el nombre y no en las atribuciones, no modifica la naturaleza esencial del sistema unicameral. Creo que no debería existir esta diferencia y no existe en el Derecho porque -

.../...

.../...

las atribuciones son exactamente las mismas, tienen el mismo derecho a la opinión, el mismo voto, las mismas facultades para todo el procedimiento relacionado con la actuación de un legislador y no veo de dónde sale esta tesis de que debido a la diferente naturaleza de los diputados en cuanto a su elección y a los requisitos para ser candidatos, debamos considerar que existe en el fondo, un sistema bicameral. Repito, no es por que tenga trascendencia en cuanto a la eficacia de la aprobación de estas reformas, sino porque se está hablando de la historia de la Ley y si quedara la exposición del Honorable Pico sin la contrapartida de una réplica, posiblemente lo que él ha expresado podría considerarse como admitido por esta Cámara, cosa que no puede ser así; como él bien ha dicho, cabe que cada diputado tenga su propio criterio sobre cada una de las partes que contiene nuestra Ley Fundamental. Respecto al artículo cincuenta y siete, observo con grave preocupación que esta disposición, en cuya redacción no sé quiénes intervinieron, crea equívocos que van a causar graves trastornos, porque esta afirmación de que pueden ser reelegidos después de un período legislativo es ambigua, da lugar a dos interpretaciones enteramente diferentes: la una, la de que el Período Legislativo es el actual; y, la otra, la de que debe haber un Período Legislativo intermedio para que después de ese intermedio quepa la reelección; eso no está claro, y por más que se debata en el seno de esta Cámara, no va a quedar claro sino sujeto a la práctica política, a las decisiones de los partidos, a la intervención del Tribunal Supremo Electoral, y es una verdadera lástima que no hayamos podido recoger en definitiva una de las dos intenciones; hay la reelección o no la hay. En el texto que ha sido aprobado en primera discusión queda el artículo confuso, impreciso, se presta a equívocos y vamos a hacer un muy mal servicio a la reforma con-

.../...

.../...

titucional con una disposición de esta naturaleza. -
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, -
para orientar el curso de la discusión quiero manifes-
tar lo siguiente: efectivamente, ya se discutió sufi-
cientemente en la primera discusión y se trató de acia-
rar; lamentablemente ya fue aprobado en una forma; si-
en este momento no se aprueba, se daña todo el proyec-
to. Evidentemente, si no se aprueba, se trastornaría -
toda la reforma; por lo tanto, esto tendrá que ser mo-
tivo de una interpretación, que no la puede hacer este
Congreso Extraordinario; esa interpretación podría ha-
cerla el próximo Congreso Ordinario. Entonces, rogaría
a los Honorables legisladores inscritos que, por favor
se centren en la discusión sobre si se aprueba o no en
segunda, advirtiéndole que si no se aprueba en segunda,-
prácticamente los plazos y períodos de todo el proyec-
to de reforma se alteran; en cuanto a la reelección o
no reelección, tendrá que ser motivo de una interpreta-
ción por el próximo Congreso o por quien corresponda,-
en definitiva. El Honorable Franklin Verduga tiene el
uso de la palabra.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente, Hono-
rables legisladores, estimo, al igual que el Honorable
Barragán y el Honorable Pico, que para centrarnos, co-
mo usted indica, señor Presidente, en el análisis del
artículo cincuenta y siete, es necesario hablar del ar-
tículo cincuenta y seis aprobado ya, porque el plantea-
miento de que si el Congreso es o no unicameral, es el
punto de partida de lo que llamamos Función Legislati-
va. Conocemos, por la historia de la Ley, que el espí-
ritu que animó a los miembros de las comisiones nombra-
das por la dictadura, al hacer la diferenciación entre
legisladores nacionales y provinciales, respondía al -
deseo, según ellos, de generar liderazgos en el país;-
pero si bien es cierto que funcionamos en una sola Cá-

.../...

.../...

para, no es menos verdad que existen una serie de dife
rencias que generan un estado un tanto ambiguo; por e-
jemplo, la edad, el origen o el nacimiento de estas le
gislaturas, de una parte las veinte provincias del -
país eligen a los representantes ahora y más adelante-
diputados nacionales; es decir, la representación está,
como su nombre lo indica, garantizando la opinión mino
ritaria o mayoritaria de las veinte provincias ecuato-
rianas; los diputados provinciales, a contrario sensu,
son electos por sus respectivas provincias territoria-
les. Finalmente, la duración del mandato; ¿cómo no va-
mos a enfrentar una realidad de tiempo?, cuatro años -
de duración a los diputados nacionales, dos años de du-
ración a los diputados provinciales; ¿será solamente -
un capricho de la Sala?, ¿será una voluntad caprichosa
de los representantes que estamos haciendo la reforma?;
no, señor Presidente!, es el esfuerzo que ha hecho un
candidato que sale electo Representante nacional para
llegar a esta Sala y poder estar cuatro años, es el pe-
regrinaje cívico por toda la República. Esto, para en-
focar o encuadrar el problema. Ahora bien, comparto -
plenamente su preocupación, señor Presidente, en lo to-
cante a la aprobación o no del artículo cincuenta y -
siete en discusión. Todos sabemos que este artículo ge-
nera una serie de armonías con otras instituciones que
estamos reformando, y concretamente con todas las fun-
ciones del Estado; en la Función Jurisdiccional, los Ma
gistrados de la Corte Suprema que, de acuerdo con la -
Constitución anterior, duraban equis años en sus fun-
ciones; el representante máximo de la Función Ejecuti-
va, el señor Presidente de la República que duraba, -
hasta ahora, cinco años, le hemos señalado cuatro años;
la Función Electoral que duraba antes cinco años, Fun-
ción que es la expresión política de la Cámara, dura -
dos años, y ¿por qué?; hemos puesto dos años en prime-
ra discusión porque la mayoría de los Representantes -

.../...

.../...

del Congreso que son provinciales, van a durar dos años. En consecuencia, la gran responsabilidad que tenemos hoy frente al país es evidente; si nosotros no aprobamos el artículo cincuenta y siete definitivamente y en forma muy clara y práctica, tendríamos que recoger nuestros papeles esta misma noche e irnos a nuestras casas. Por eso, señor Presidente, que considero que no está demás que el debate se abra con un gran sentido de responsabilidad, frente al compromiso que adquirimos con el país, al venir aquí a plantearnos una alternativa histórica, que es reformar la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están inscritos el Honorable Eudoro Loor, el Honorable Rafael Márquez, el Honorable Edison Arreaga, el Honorable Gustavo Medina, el Honorable Julio Lozada, el Honorable Gil Barragán y el Honorable Jacinto Velázquez. Les ruego, por favor, centrarse en la aprobación o no del artículo cincuenta y siete, y no en argumentos de cómo debía ser mejor o qué clase de Congreso es este. He nombrado los legisladores que están inscritos porque muchos me levantan la mano nuevamente, como que si no estuvieran inscritos. Yo creo que esto tiene una trascendencia extraordinaria para el éxito de este Congreso; si no se aprueba esto, prácticamente todo el resto de la reforma quedaría imposibilitada de aprobarse. El Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente y señores legisladores, antes de referirme concretamente al artículo que vale la pena que se analice y discuta porque contempla un aspecto medular que ya motivó serias discrepancias en el seno de este Parlamento, voy a referirme y dar un criterio con el que coinciden algunos juristas no propiamente miembros de la Cámara y que con todo derecho como legislador, también lo dejó sentado para la historia de la Ley, sujeto naturalmen-

.../...

.../...

te a una interpretación por parte del Congreso Ordinario. Que conste que mi partido, en la Provincia de Manabí ya tiene candidatos, tiene una lista íntegramente hecha, de tal manera que no hablo por propio interés personal. Pero hay juristas de gran valía que sostienen que una vez que se haya cambiado el nombre de "Cámara Nacional de Representantes" por el de "Congreso Nacional"; una vez que se haya cambiado el nombre de "Representantes" por el de "Diputados"; una vez que se haya diferenciado el tiempo de cuatro años para los diputados nacionales y dos para los provinciales frente a los cinco que actualmente rigen; una vez que se ha señalado en el propio proyecto de Constitución treinta y cinco años para los nacionales y treinta para los provinciales; una vez que se ha hecho todas las diferenciaciones, hay juristas que sostienen que la reelección indiscriminada puede ocurrir. Ese es un criterio respetable; está sujeto naturalmente a la decisión de la Cámara con una interpretación formal y constitucionalmente hecha. De manera que son criterios aislados muy respetables y que como respetamos el criterio del señor Diputado Dávalos, también tiene que respetarse los criterios que vierte quien habla, que se hace eco de posiciones de juristas de alta valía y que me permito expresarlos en esta Cámara para que quede constancia en la historia de la Ley. También me voy a referir, porque coincidí con el doctor Pico en muchos aspectos, y en lo que no coincidí es en el problema de la unicameralidad. Ya el doctor Gil Barragán lo ha dicho, y en efecto, la unicameralidad está dada por la forma de aprobación y de formación de la Ley; las dos Cámaras implican aprobación en primera; si se opone el Senado, fracasó el proyecto; y, cuando hay discrepancia, el Congreso en Pleno define, así es la bicameralidad; de manera que es una cuestión de concepto, y creo que en eso, con todo respeto, discrepo con el doctor Galo Pi-

.../...

.../...

co. Señor Presidente, en efecto, este artículo es importante; bien o mal su redacción, tenemos que aprobarlo o rechazarlo tal como está planteado por Secretaría, porque ya fue discutido en primera y no admite ninguna enmienda o reforma; yo lo dije: si este artículo no pasa, señor Presidente, de hecho tendríamos que suspender el Congreso Extraordinario, porque trastocaríamos, echaríamos por los suelos la reforma constitucional, y eso, además de ser una vergüenza para el Parlamento ecuatoriano, una frustración para el pueblo ecuatoriano, un desprestigio y un descrédito para la Cámara, impediría que el nuevo Gobierno cuente con una herramienta jurídica que realmente impulse el desarrollo del país, se trabaje con normalidad y se conduzca al Estado ecuatoriano por los senderos que todo el pueblo ecuatoriano aspira. De manera que la elección cruzada, la elección indiscriminada quedará sujeta a la interpretación del Congreso Ordinario, y ojalá que lo haga pronto; tendrá que enviarse esto al Tribunal Supremo Electoral, porque también he consultado que si estas reformas aprobadas por el Congreso y sancionadas por el Presidente de la República, tendrá que el Tribunal Supremo Electoral hacer un nuevo instructivo, y se impone la necesidad también de que este Congreso reforme la Ley de Elecciones para que se armonice con estas reformas constitucionales; de no ser así, no van a estar claras las reglas de juego. De manera que estimo y estoy con todo sentimiento a favor de que se apruebe este artículo porque considero que es vital para el proceso de reformar la Constitución que con toda ansiedad aspira el pueblo ecuatoriano y que este Congreso tiene por responsabilidad histórica, que aprobar y enviar al Ejecutivo cuanto antes. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rafael Márquez.

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente, Honorables legisladores, nos encontramos este minuto discu

.../...

.../...

tiendo el histórico artículo cincuenta y siete de la Constitución vigente y el de las reformas; nos encontramos ante dos caminos: o nos quedamos con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Constitución de mil novecientos setenta y nueve o aprobamos el artículo cincuenta y siete con sus reformas. Yo soy un hombre que actúo en sentido de Patria, de país; lo demás, poco me importa. Ustedes recordarán Honorables legisladores, cuál fue mi posición el día viernes: defendí mo rochamente la no reelección porque allí había todavía tiempo para convencer a los legisladores de que la reelección no era el mejor bocado para este Congreso; pero ya el minuto en que nos ganaron la guerra, estamos ante dos disyuntivas: o se queda el artículo en la forma que se encuentra en la Constitución vigente, o se lo aprueba en la forma como está redactada la reforma. Permitidme, señor Presidente, que en sentido de país, en respaldo al sistema democrático, viviendo en el presente y olvidando el pasado, raciocine al respecto. En caso de negarse la reforma del artículo cincuenta y siete, estaremos frente a una verdad: o los legisladores, hablando de la Constitución de mil novecientos se tenta y nueve, que se elijan el veintinueve de enero del próximo año, duren cinco años, o de aceptarse la reforma, duren dos años. Y pregunto: ¿el pueblo ecuatoriano, qué aceptaría?; el unánime grito del pueblo sería que los legisladores duren dos años. Si este momento pregunto al pueblo: ¿qué queréis: reelección de veinticuatro legisladores, porque no llegan a más, estoy hablando en la realidad, o que los sesenta y nueve legisladores que resulten electos el veintinueve de enero duren cinco años?; el pueblo ecuatoriano y los partidos políticos responderían: "que exista la reelección y nunca la duración por cinco años". Segundo: el asunto de la reelección, prácticamente hablando, tendría, en el mejor de los casos, un beneficio a favor de los sesenta y nueve legisladores; ¿por qué?, porque

.../...

.../...

los doce Representantes nacionales tendrían opción a -
- entrar en el próximo Congreso, las curules de doce Re-
- presentantes provinciales; me refiero a los actuales;-
- y los provinciales tendrán derecho a las de los doce -
- nacionales, pero esto es nada más que opción. Yo os a-
- seguro que los señores legisladores actuales que enca-
- becen la lista nacional o la provincial, no tendrán a-
- ceptación del pueblo ecuatoriano; pero en el mejor de-
- los casos, el Congreso de mil novecientos ochenta y -
- cuatro tendrá veinticuatro legisladores que están ac-
- tualmente presentes. Pero esto no es todo; el caso es-
- muy grave si no se ratifica la reforma del artículo -
- cincuenta y siete. Tenemos un tremendo problema en el
- aspecto jurídico; ¿cuál?, está aprobado en primera que
- el Presidente y Vicepresidente de la República deben -
- durar únicamente cuatro años; así está y así lo dice -
- el artículo setenta y tres, en el que de cinco años se
- reduce a cuatro. En el artículo ochenta y uno reforma-
- do, igualmente da cuatro años al Vicepresidente de la
- República; para el Contralor de la República, en el ar-
- tículo dieciséis reformado, le da cuatro años de los -
- cinco que tenía. La Superintendencia de Bancos, la Su-
- perintendencia de Compañías, artículo dieciséis, de -
- cuatro años a cinco años. La Función Jurisdiccional, -
- artículo ciento uno de las reformas: de seis años a -
- cuatro años. ¿Cuál sería el caso, señor Presidente, -
- si este minuto no tenemos los cuarenta y seis votos?;-
- el caos, la burla. Con mucha razón dijo el Honorable -
- Verduga "no nos quedaría otra cosa que tomar los pape-
- les y retirarnos". Tenemos este minuto dos caminos: o-
- aceptamos la reforma y la reelección cruzada de veinti-
- cuatro legisladores actuales, o en su defecto, acepta-
- mos que los legisladores continúen por cinco años, pro-
- vinciales y nacionales. Ante los dos males, porque am-
- bos son males para mí, yo, luego de un análisis sereno,
- he escogido mi posición de aceptar la aprobación del -

.../...

.../...

artículo cincuenta y siete en la forma que consta del debate el primera; de tal naturaleza que mi voto en favor del artículo cincuenta y siete, que aunque constituye una reelección, voy a dar a favor de los cadáveres políticos insepultos y a manera de réquiem; y daré mi voto por la reelección cruzada para evitar esta serie de crisis que vamos a llevar consigo si negamos el voto y dejamos el artículo cincuenta y siete como consta en la Constitución Política de mil novecientos setenta y nueve. Me anticipo, señor Presidente, y he tomado la palabra para que mañana no me digan que he cambiado de posición. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Edison Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Gracias, señor Presidente. Me voy a referir concretamente al artículo en discusión, que es materia de aprobación en segunda, aun cuando disciende de los criterios vertidos de que en el fondo hay unicameralidad, de acuerdo a las reformas que se plantean. La experiencia nos dice que existe unicameralidad, tal es el caso que no hay diferencia entre los dignatarios de la Cámara; el representante provincial, que en este caso es usted, es Presidente del Parlamento; un representante provincial, también representante nacional, fue Presidente titular de esta Cámara; es decir, que lo que se ha dicho que en el fondo no hay diferencia, no es verdad; sí lo hay en cuanto a su conformación; lo mismo en cuanto a la conformación de las Comisiones, y si comenzamos a enumerar una serie de circunstancias más, vemos que no hay diferencia para poder señalar que en el fondo existe bicameralidad. Señor Presidente, yo no veo con tanto terror el que quede el artículo vigente de la Constitución; el artículo vigente de la Constitución, como el que se trata de aprobar en segunda, no aceptan la reelección inmediata de los legisladores, establecen la al

.../...

.../...

ternabilidad: "podrán ser reelegidos después de un período legislativo", ambos artículos así lo señalan. Este artículo que se trata de aprobar, posiblemente bastante apuro, como señalaron los Representantes que me precedieron, y que con bastante ligereza se lo aprobó en primera, sin considerarse cuestiones importantes. En primera discusión se aprobaron criterios en cuanto al tiempo de duración de los representantes provinciales y nacionales; se aprobaron criterios en cuanto a la reelección, pero no se aprobó criterios en cuanto a los requisitos, y entre esos requisitos, a la edad que tiene que establecerse para los Representantes provinciales y nacionales. En todo caso, si hay duda, señor Presidente, apelo a la cinta magnetofónica para que se escuche. Recuerdo bien que en la última sesión, uno de los temas más debatidos con todo el calor de los Honorables Representantes, era el asunto de la reelección inmediata para unos y los otros, pasando un período legislativo. Yo le solicito, señor Presidente, para que quede clara la reforma que se trata de aprobar, que se nos haga escuchar la cinta magnetofónica para que comprobemos que se aprobaron criterios y que, sin embargo, hay cosas que pasamos por alto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gustavo Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores, debo empezar señalando que comparto con el criterio de que la Constitución es un todo sistemático; de ahí que, para el análisis de una de sus disposiciones, necesariamente deberemos referirnos a otras disposiciones de esta Carta Política; por eso es que tengo que hacer referencia necesariamente al artículo cincuenta y seis, al que se refirieran ya tanto el Diputado doctor Pico como el Diputado doctor Barragán. No comparto, señor Presidente y señores legisladores, de que esta Cámara, como ha venido funcionando o-

.../...

.../...

cómo va a funcionar, sea una especie de fingida bicameralidad; creo que estamos frente a un franco y nítido sistema unicameral; la Función Legislativa se ejerce a través de un órgano, ese órgano tiene una sola Cámara que se denominaba "Cámara Nacional de Representantes", y de aprobarse estas reformas, se denominará "Congreso Nacional" como ha sido nuestra costumbre política. De ahí que no encuentro que haya una diferencia fundamental como para clasificar a los diputados, ya sea en lo que ha ocurrido hasta este momento, ya sea también en lo que va a ocurrir en lo sucesivo, porque si bien es cierto que hay diferencias en cuanto al origen de la elección, que va a haber diferencias en cuanto al tiempo de duración del mandato y en cuanto a la edad requerida para ser diputado nacional o diputado provincial, unos y otros ejercen la misma función, y tan es cierto, señor Presidente, y por eso es que decía que en el análisis de una disposición legal, hay que necesariamente relacionarla con otras disposiciones legales, tan es cierto lo que estoy afirmando, que en el artículo sesenta y dos de la Carta Fundamental del Estado que no ha sido reformado en lo que voy a señalar, se dice que los diputados sin distinción de ninguna naturaleza, los Representantes de ayer, si se aprueba la disposición, actuarán con sentido nacional; eso es lo esencial, el ejercicio de la Función Legislativa y fiscalizadora que son las tareas trascendentes del Congreso Nacional. De manera que es necesario señalar que, en esencia, los diputados nacionales y los diputados provinciales, quitándose aquello de la diferenciación del origen, de la edad y de la duración, son tan diputados como los demás. Esta aseveración es necesaria para analizar el contenido del artículo cincuenta y siete, materia del análisis o del estudio; pero antes quiero señalar, señor Presidente, muy respetuosamente, que yo no estaría de acuerdo en que se apruebe esta reforma por el hecho

.../...

.../...

de que nos encontramos en un callejón sin salida; porque si estamos conscientes de que esta disposición es ambigua, que para mí no lo es, como más tarde habré de señalarlo, no deberíamos aprobarla, porque estaríamos contrariando nuestra obligación moral, nuestra obligación cívica y nuestra obligación legal de dictar disposiciones claras, que no se presten a diferentes interpretaciones. Pero decía, señor Presidente, que para mí, la disposición que tratamos de aprobar es absolutamente clara y consagra el principio de no reelección inmediata, principio con el cual mi partido, oficialmente, está de acuerdo; ¿y por qué decimos que esta disposición que estamos analizando entraña no reelección inmediata?; porque tanto en el inciso primero del artículo cincuenta y siete como en el inciso segundo de la misma disposición, se contiene un término que es clave para la interpretación, para precisar el correcto sentido y alcance de esta disposición que queremos aprobar; ese término es el siguiente: dice el inciso primero del artículo cincuenta y siete en la parte que corresponde a mi análisis: "Los diputados nacionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo". El término "después" entraña, a mi juicio y de manera equívoca, señor Presidente, el transcurso de un lapso, el transcurso de un período, el transcurso de un tiempo; de suerte que los señores diputados nacionales actuales y los que vengan después, interpuesto el período de cuatro años, no podrán reelegirse inmediatamente, ni en la misma línea ni tampoco en forma cruzada, como aquí se ha venido sosteniendo; pero el mismo término está contenido también en el inciso segundo de este mismo artículo. "Los diputados provinciales, dice el inciso, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo". Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que el término "período"-

.../...

.../...

en la concepción, en el espíritu de esta disposición, -
no coincide con el alcance que el mismo término tiene -
en el Reglamento Interno de la Cámara; pero no podemos
nosotros aceptar que la concepción del Reglamento vaya
a superar o a sobreponerse a la norma constitucional..

.....-----
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, -
permítame interrumpirle un momento; le rogaría que nos
concretemos a la aprobación o no del artículo, y no a
la interpretación, porque la interpretación no es tema
de este Congreso.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, pero -
es necesario que para el establecimiento de la histo -
ria fidedigna de la Ley, se precise con toda claridad -
el alcance de esta disposición, y estoy sosteniendo -
que esta disposición está consagrando la no reelección
inmediata, que en la práctica va a significar lo si -
guiente: los diputados nacionales podrán venir nueva -
mente a la Cámara después de cuatro años, los diputa -
dos provinciales podrán venir a la Cámara o ser reele -
gidos después de dos años; y, de ninguna manera, señor
Presidente, se puede argumentar que porque se ha cam -
biado la denominación de "Cámara" por "Congreso" o por
que se ha cambiado la denominación de "Representantes"
por "Diputados" o porque se ha diferenciado el tiempo
de duración de unos y otros o de la edad exigida para
ellos, eso implica la posibilidad de una elección cru -
zada. Yo no creo que argumentos de esta naturaleza pue -
dan ser suficientemente valederos para sostener que -
hay la posibilidad de la llamada reelección cruzada; -
como tampoco creo que porque esta disposición tiene -
dos incisos para referirse, el uno a los diputados lla -
mados nacionales y el otro a los diputados llamados -
provinciales, diferenciación que tiene por objeto ha -
cer del Congreso Nacional la máxima representación de
la voluntad popular, pueda prestarse a que mañana se -

.../...

.../...

interprete como que sí es posible la reelección cruzada. Se ha aprobado en primera, señor Presidente, al menos si el texto que tenemos en nuestras manos es el que se aprobó, la no reelección inmediata, la no reelección inmediata tanto en la línea como también no reelección en sentido cruzado, como se lo ha denominado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están inscritos y con eso cerramos el debate, los Honorables: Julio Lozada, Gil Barragán, Jacinto Velázquez, Juan Carlos Hidalgo, Rodrigo Suárez y Hugo Caicedo. Señores legisladores, les vuelvo a insistir en que, para concretar las intervenciones, lo hagan en el sentido de si es conveniente o no aprobar el artículo que fue ya aprobado en primera; la interpretación la dará el organismo correspondiente en el momento oportuno; en este momento nada ganamos con que unos sostengan una cosa y otros otra; aquí hay suficientes argumentos en el un sentido y en el otro; y por lo tanto, tendrá que ser un organismo competente el que pueda tomar la decisión. Honorable Julio Lozada.-----

EL H. LOZADA VILLEGAS: Señor Presidente, Honorables legisladores, quiero ser corto en los argumentos que tengo para esta sesión, y quiero nuevamente ratificarme en la posición de no a la reelección inmediata; ¿por qué digo no a la reelección inmediata?, por que durante esta semana hemos venido conversando con varios dirigentes de las zonas suburbanas de Guayaquil y dirigentes universitarios que conocen muy a fondo la problemática que actualmente tenemos en la política. Nosotros lo que queremos es que no se vuelva a repetir lo que se hizo en la dictadura militar. Queremos de una manera total cambiar las cosas, para que nuestro pueblo no vea siempre a las mismas personas en la Cámara sino que vengan hombres nuevos a defender, en primer lugar, la posición de las mayorías de nuestra Pa -

.../...

.../...

tria. Nosotros, los dirigentes de los sectores populares, que inclusive estamos con el gran interés porque con todo derecho y con justa razón, porque cada uno de los dirigentes representamos a miles de familias en los sectores marginales, queremos que ya no haya el estancamiento de siempre, sino que en esta Cámara existan verdaderos Representantes, que se preocupen más por los sectores marginales. Por ejemplo, señor Presidente, hace unos veinte días atrás, resultó un gran problema que me lo conversaron el día sábado en que tuve una reunión con más de quinientos moradores en el Guasmo Central; un problema en que solamente por no tener un hombre que represente a ese sector populoso, cualquiera de las autoridades seccionales de la Provincia del Guayas venga y atropelle a diferentes moradores, y que no tengan un hombre que los represente, un hombre que defienda la posición de ellos. Hace veinte días atropellaron, señor, y esto lo quiero denunciar ante la Cámara, que quede para la historia y que se vea bien que en el Guasmo, los dirigentes, no es que estamos creando ningún tipo de guerrilla ni de ultra izquierda; nosotros, los dirigentes del Guasmo siempre hemos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden Honorable Suárez.

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, rogaría a la Presidencia, que al Honorable que está interviniendo, le pida que se sujete al artículo que estamos discutiendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, le ruego que se sujete al tema.

EL H. LOZADA VILLEGAS: Señor Presidente, de todas maneras, tengo la oportunidad, tengo el uso de la palabra, y quisiera también, ya que en estos momentos hay muchos moradores que me lo pidieron.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, -

.../...

.../...

desgraciadamente el Reglamento no me permite que...---

EL H. LOZADA VILLEGAS: Bien, señor Presidente, Honorables Representantes, concretándome bien en el asunto, en ningún momento voy a permitir ni voy a apoyar a la reelección cruzada sino a la no reelección inmediata. Esa es mi posición, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán. El Honorable Jacinto Velázquez. El Honorable Juan Carlos Hidalgo.-----

EL H. JUAN CARLOS HIDALGO: Señor Presidente, Honorables legisladores, en la fecha en que se discutió en primera instancia este artículo, y posteriormente, en la discusión que se llevó adelante gracias a la reconsideración planteada por algún legislador muy amante de la reelección de los legisladores, hicimos conocer cuál era la posición nuestra en lo que tiene que ver con este artículo; pero antes, señor Presidente, y con su venia, le rogaría que el señor Secretario dé lectura al artículo cincuenta y siete de la Constitución que se encuentra en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Artículo 57.- Los miembros de la Cámara Nacional de Representantes duran cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos después de un período completo. Deben ser ECUATORIANOS POR NACIMIENTO; estar en goce de los derechos de ciudadanía; estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos y tener veinte y cinco años de edad por lo menos al momento de la elección. Para ser elegidos representantes provinciales, además, deben ser oriundos de la respectiva provincia o haber residido ininterrumpidamente en ella tres años por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección".-----

.../...

.../...

EL H. JUAN CARLOS HIDALGO: Señor Presidente, en el artículo que se acaba de dar lectura se habla de que para ser legislador nacional y para ser legislador provincial, se necesita tener veinticinco años de edad al momento de la elección; como eso atenta la reforma que se discute, contra nuestro Director Supremo, aunque alguno o algunos de los legisladores no estén de acuerdo con nuestro pronunciamiento y pidan punto de orden para acallar nuestra voz, seguimos en la posición irreductible y en una posición serena, de defender esa postura de pueblo, que permitió que los legisladores presentes vengamos en mil novecientos setenta y nueve a estar presentes en este Recinto Legislativo. Y como mi partido ha hecho público el rechazo a la reforma planteada, rogaría a usted, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a este artículo que aparece en "La Razón", el día de hoy.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, ¿es relacionado con el artículo?-----

EL H. JUAN CARLOS HIDALGO: Sí, señor Presidente, con el artículo que estamos discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La Razón, jueves veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.-CFP denuncia contubernio en perjuicio de Averroes.- El Comando Nacional de Concentración de Fuerzas Populares denunció al país la marginación que se ha proyectado desde la Cámara Nacional de Representantes en contubernio con la Función Ejecutiva, contra el Director Supremo de dicho partido, doctor Averroes Bucaram Zaccida, al aumentarse de veinticinco a treinta años la edad requerida para ser elegido diputado nacional, declaró el Jefe Nacional de Prensa y Propaganda de CFP, ingeniero Marco Pazmiño, que por todos era conocido que desde hace más de dos meses, Bucaram fue postulado para aque-

.../...

.../...

lla representación de elección popular por la Convención Provincial cefepista de El Oro que se celebró en Arenillas, por lo que deliberadamente se aumentó los años a treinta años, a sabiendas de que el Director Supremo de su partido apenas ha cumplido veintinueve. Anotó el vocero oficial de CFP que la Constitución Política del Estado que fue aprobado en el Referéndum por el pueblo del Ecuador, en enero de mil novecientos setenta y ocho, establece en su artículo cincuenta y siete que para ser miembro de la Cámara Nacional de Representantes debe tener veinticinco años de edad por lo menos al momento de la elección; hoy, esa misma Cámara en una alianza vituperable con el Gobierno de la Democracia Cristiana, pretende establecer treinta años de edad para los diputados nacionales y veinticinco para los provinciales, con la abierta intención de cerrar el paso al Director Supremo de CFP, que es como atentar contra los derechos de los legítimos representantes del pueblo, precisó el ingeniero Pazmiño. Por lo mismo, dijo, el Comando Nacional Cefepista, al propio tiempo que alerta al país respecto a la siniestra intención de marginar la elección de Averroes Bucaram, consigna su más enérgica protesta y llama a la militancia del CFP a permanecer, hoy, más unida que nunca para defender el derecho que le asiste a estar dignamente representada en el seno del Parlamento ecuatoriano".

EL H. JUAN CARLOS HIDALGO: Esto es lo que está haciendo público Concentración de Fuerzas Populares, porque la reforma prácticamente obliga a la dirigencia del partido al retiro de una candidatura que venía siendo puesta a consideración del electorado nacional hace dos meses atrás. ¿Qué pasaría, señor Presidente y Honorables legisladores, si la Constitución reformada, una vez enviada a conocimiento del Presidente de la República, es puesta en vigencia en forma inmediata?; indudablemente que no podría seguir adelante la candida-

.../...

.../...

tura de Averroes Bucaram. Por eso es que nosotros, como partido político y como legisladores pertenecientes al bloque cefepista, nos hemos opuesto a este artículo en la reforma que se está planteando en lo que tiene que ver con la edad. De no haber una disposición transitoria que obligue a que quienes se presentan como candidatos para mil novecientos ochenta y cuatro, puedan hacerlo con la Constitución Política en vigencia - este instante, algunos legisladores van a contrariar - la reforma que se está planteando, y el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro va a tratarse aquí de descalificar a algunos legisladores que vengán a - integrar el próximo Congreso, en el próximo período de - democrático. Por eso, nuestra oposición radical al artículo porque no podemos estar con privilegios para unos y legislando en contra de otros sectores; lo dijimos - cuando se discutió el artículo en primera, que algunos legisladores sabían que el Director Supremo de CFP no - tenía treinta años, y que por lo tanto no podría optar la candidatura; desde ya se lo estaba marginando, y eso no va con CFP; nosotros luchamos por la igualdad de - los ecuatorianos y no podemos estar de acuerdo con el privilegio para unos y la marginación para otros ecuatorianos; si la Ley habla de igualdad para todos, todos debemos ponernos en este sitio. Y volvemos a - decir que los siete legisladores de CFP, aquí en la Cámara nos opondremos al artículo por la marginación que se hace al Director de nuestro partido, al cambiar de los veinticinco años que aprobó el pueblo ecuatoriano - a treinta que lo estamos haciendo aquí cuarenta y seis legisladores de la República. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Rodrigo - Suárez.

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, creo que vamos a terminar ya la discusión muy interesante -

.../...

.../...

que se ha hecho sobre este artículo. Indudablemente, - el que se hayan establecido tantos y tantos criterios- alrededor de artículo tan importante, dejan muy saluda- bles puntos de vista que serán materia para que la Le- gislatura, en su oportunidad, pueda interpretar la Ley como le corresponde, en caso de así requerirlo. En to- do caso, creo que está en la conciencia de todos los - Honorables legisladores, que a estas alturas de la dis- cusión de las reformas que ya se han hecho o aprobado- y las que se van a aprobar, indudablemente hemos cam- biado o vamos a cambiar el sistema de la organización- del Congreso Nacional, y por tanto, como usted bien - nos hacía recuerdo y está en la conciencia de los Hono- rables legisladores, tenemos que necesariamente apro- bar el artículo como ha sido aprobado en primera, de - que si no lo aprobamos en esa forma, quedamos con el - artículo de la Constitución vigente que desordena com- pletamente todo el sistema constitucional. De manera - que, con este antecedente, todo aquello que aquí se ha dicho, debe ser recogido minuciosamente por Secretaría, para que en el Congreso Ordinario lo tengamos como ele- mentos de juicio indispensables para la interpretación constitucional que se va a imponer. El Honorable Gil - Barragán hizo una serie de comentarios sobre las ambi- güedades que aparecen, desgraciadamente, en el artículo como se ha aprobado, pero indudablemente eso se puede- obviar con la facultad que tiene la Cámara Nacional de Representantes, de interpretar la Constitución de a - cuerdo a lo que la Constitución misma y la Ley lo de - termina. De modo que, señor Presidente, yo creo que es- to no nos puede llamar a preocupación mayor; habría si- do preferible de que el artículo salga nítidamente es- tablecido de una vez; pero si esto no va a ser posible, no podemos cometer el error de no aprobarlo, para que- dar completamente desordenados con el sistema de la Cá- mara Nacional de Representantes, si volvemos al artícu

.../...

.../...

lo de la Constitución vigente. En cuanto a la reiterada e insistente reclamación de los distinguidos amigos de CFP, quiero manifestar que, como dije la vez pasada, no quiero que quede el sabor de que en la Comisión, peor - en la Cámara, cuando ha aprobado un artículo haya habido el deseo premeditado de marginar a un ciudadano y a un ciudadano que representa a un partido importante de la República, para que pueda ser representante; simplemente los criterios han sido muy distintos en establecer una diferencia de edad para el diputado nacional que tiene otra categoría, si no en la votación, si no en los derechos y deberes como legislador, sí en cuanto a la representación, en diferencia con el provincial, y la categoría que este representante va a tener pues nos obligaba a darle también una exigencia mayor en cuanto a su edad, que generalmente representa mayor experiencia, mayor conocimiento, etcétera; en todo caso, para establecer esta diferencia, pero de ninguna manera para establecer una postergación a un posible candidato; eso no lo hemos tomado en cuenta de ninguna manera y jamás habría podido tomarlo en cuenta la Cámara, a pesar de que así habría sido un criterio establecido por la Comisión; por otra parte, creo que los señores del CFP no tienen ningún problema; si no lo pueden nombrar candidato a Representante Nacional por esta limitación, cabría nombrarle candidato a Representante Provincial y ganará su elección con los votos que tiene su partido. De manera que no creo que puede quedar flotando en el ambiente, que en este país, que en este Congreso serio, podemos estar haciendo legislación con dedicación. Por último, señor Presidente, quiero ratificar mi apoyo decidido a que a pesar de las fallas que encontremos en este artículo, tenemos necesariamente que aprobarlo para que no entremos en una situación muy difícil, que desdeciría de la seriedad de la Cámara, al dejarlo sin aprobar y quedar con el artículo de la Constitución vigente. Gracias,

.../...

.../...

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los Honorables Hugo Caicedo y Jacinto Velázquez cerramos la discusión.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, el debate sobre la reelección o la no reelección ha sido tan interesante, tan apasionado que me recuerda algunos capítulos de esa memorable obra que constituyó la Comedia Humana de Honorato de Balzac. Señor Presidente, con usted y otros legisladores tuvimos la oportunidad de viajar a la Unión Soviética, y al llegar a la ciudad de Minsk, se nos invitó a presenciar el ballet denominado "Mozart y Seliery", dos músicos del siglo pasado; pero con una gran diferencia, Mozart tenía talento y Seliery no tenía talento. Mozart escribía música y la gente de todas las condiciones sociales se deleitaba con su música; Seliery se pasaba veinte, treinta, cuarenta horas para escribir una pequeña partitura y la gente se tapaba los oídos. Mozart llenaba las salas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador...

EL H. CAICEDO ANDINO: Le digo muy rápido, señor Presidente; pero Seliery no podía llenar ni siquiera la sala de su residencia; Mozart era acosado por las mujeres bonitas, y Seliery ni siquiera por las solteronas. ¿Qué podía hacer Seliery?; tuvo que envenenar, de acuerdo a la leyenda, a Mozart. Ahora me pregunto, ¿qué sucedería si Mozart es legislador y Seliery es legislador y los dos tienen que votar por la reelección?. ¿Votaría Seliery por la reelección de Mozart?. La respuesta, señores legisladores, es obvia. Ha pasado el tiempo, conocemos los Mozart, conocemos los Selierys, pero sabemos una cosa: el mundo, la sociedad, siempre será hecha por los Mozart y no por los Selierys. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Honorable Jacinto Velázquez entramos a la votación.-----

.../...

.../...

EL H. VELAZQUEZ HERRERA: Señor Presidente, - me centro indudablemente al tema, de manera que no voy a causarle problemas a su dirección; pero es evidente - que al tratar lo será en forma muy breve y haré algunos señalamientos para la historia de la Ley, como aquí se ha dicho. Efectivamente, el elemento histórico es uno - de los elementos fundamentales en la hermenéutica jurídica. Yo me siento obligado no sólo como legislador sino como miembro de la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales que redactó el proyecto, a hacer indispensables y brevísimas aclaraciones. En primer lugar, señor Presidente, en mi concepto, y respeto el criterio - de los demás, pero no le concedo a nadie el derecho de creerse dueño de la verdad, como yo tampoco lo tengo, - estimo que el artículo es perfectamente claro, que no - hay necesidad de ninguna interpretación. Lo que pasa es que cuando se quiere buscar dificultades o se quiere hacer determinadas interpretaciones, es evidente que pueden surgir una, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez. - Una cosa es la diferencia entre el jurista y el legislador serio, pues hay diferencia con el que trata de buscar los tres pies al gato para emplear una frase vulgar, pero que cabe mencionar. El sentido de la Ley es claro, esa es una vieja regla de Derecho; no se desatiende su tenor literal para consultar el espíritu; pero deseo remarcar que yo voy a votar por el artículo, mi voto va a ser en ese sentido positivo, no porque pueda ocurrir una debacle o no en el evento de que no se apruebe, no voy a votar por esa presión; voto porque considero y deseo que mis palabras que tienen importancia por haber presidido la Comisión, nada más que por eso, yo no soy un vanidoso tonto, yo sí conozco mis limitaciones. Estimo, señor Presidente, que es indudable que la claridad del artículo no trae ninguna duda. Remarco que el pueblo ecuatoriano, en el Referéndum, consagró el principio de la no reelección inmediata. Remarco que la Comisión, y-

.../...

.../...

pido a los compañeros de la Comisión que me desmientan si altero la verdad, y está en las actas y está en las grabaciones, nunca aprobó el artículo en la forma como se lo envió, discutiendo siquiera la reelección; no es que se rechazó en el seno de la Comisión, señores legisladores, la reelección inmediata, sino que nunca se la consideró; es decir, se refirió a la voluntad del pueblo ecuatoriano expresado en el Referéndum. Tercero, jamás la Comisión, en ninguna disposición, tuvo presente el que hubiese diferencia entre los legisladores. El concepto de la unicameralidad jamás se discutió; el concepto de que los legisladores son de la misma calidad, y que la única diferencia es el origen de la elección, fue inclusive ratificado por esta Cámara. Cuando se nos dijo a los autores del proyecto, en la parte en que propusimos que un legislador nacional estuviera siempre en cada una de las Comisiones Permanentes, se nos dijo, y recuérdese, que era absurdo y atentatorio siquiera intentar establecer alguna diferencia. De manera que la conciencia de quienes redactamos ese artículo, está perfectamente tranquila. Debo recordar necesariamente la vieja anécdota de uno de los abogados antiguos -y me calló el nombre por obvias razones- cuando iba donde el juez y le entregaba los dos textos de sentencia, ambos perfectamente desarrollados: la una sentencia en contra y la otra sentencia a favor; es decir, se puede manejar la Ley mañosamente cuando se la quiere manejar así, y de esto no tiene la culpa quien redacte una disposición porque la Ley es de tipo general, la Ley es de tipo abstracto, esas son sus características filosóficas; no podemos estar haciendo casuística negativa y buscando subterfugios probables para cerrarlos. El sentido de la Ley ha sido completamente claro en esta disposición y en el proyecto que envió la Comisión. Yo, por eso, señor Presidente, sin atacar la reelección o no, ya suficientemente se ha debatido eso, sin entrar a ese punto,

.../...

.../...

respetando el derecho de quienes creen que deben reelegirse o que deba haber la reelección por principio, solamente porque estimo que el artículo es suficientemente claro, voy a votar por él. No considero que hay la más mínima posibilidad de que se pueda interpretar que existe la famosa reelección cruzada. Será esta misma Cámara, en el período ordinario, no el Tribunal Supremo Electoral; será el próximo Congreso Ordinario en definitiva o la Comisión de Excusas y Calificaciones que descalifique o no al legislador que haya sostenido una candidatura contra este principio. Pero allá quienes deseen hacerlo, yo no soy el padre de la Patria ni dueño de la verdad ni hago cátedra de real ni ejerzo justicia; allá cada uno en su conciencia. Por consiguiente, por estas razones, señor Presidente, consignaré el voto a favor. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar, señores legisladores. Les ruego a los Honorables legisladores que estén fuera del Recinto, que por favor ingresen a la Sala. Sírvase leer, señor Secretario, el artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -- "Los diputados nacionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo. Deben ser ecuatorianos por nacimiento, gozar de los derechos de ciudadanía, estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos, y tener treinta años de edad por lo menos, al momento de la elección. Los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo. Para ser elegido diputado provincial se requerirá: ser ecuatoriano por nacimiento, gozar de los derechos de ciudadanía, estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos, tener veinticinco años de edad por lo menos al momento de la elección, y ser oriundo de la provincia respectiva o haber tenido su residencia principal de modo ininter^{rum}

.../...

.../...

pido en ella, tres años por lo menos inmediatamente anteriores a la elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la aprobación del artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de sesenta y tres legisladores presentes, cincuenta y seis votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En el artículo cincuenta y ocho solamente hay el cambio de la palabra...Perdón, "Artículo 58.- No pueden ser miembros del Congreso Nacional: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros Secretarios de Estado, el Contralor General, el Procurador General, el Ministro Fiscal-General, los Miembros del Tribunal Supremo Electoral, los Superintendentes de Bancos y Compañías, el Presidente del Consejo Superior y el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;...b) Los que han sido titulares de los gobiernos de facto; c) Los empleados públicos, y en general lo que perciban sueldos del Erario nacional o los que hubieren percibido seis meses antes de la elección; d) Los que ejerzan mando o jurisdicción o lo hubieren ejercido dentro de tres meses anteriores a la elección; e) Los presidentes, gerentes y representantes legales de los bancos y demás instituciones de crédito establecidos en el Ecuador, así como los de sus sucursales o agencias; f) Los que por sí o por interpuesta persona tengan contratos con el Estado, sea como personas naturales o como representantes de personas jurídicas; g) Los militares en servicio activo; h) Los Ministros de cualquier culto y los miembros de las comunidades religiosas; i) Los representantes legales y apoderados de compañías extranjeras; y, j) Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales. -

.../...

.../...

La dignidad del legislador no significa función o cargo público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, creo que ahí se ha vuelto a repetir un error que ya fue aclarado en la sesión anterior, y es sobre los seis meses, en vez de tres meses. Usted dio fe a una consulta que hizo el Honorable Hidalgo en ese sentido, de que lo que había sido aprobado era seis meses antes: "jurisdicción, seis meses antes".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tiene usted toda la razón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, corregimos eso y que quede muy claro. El Honorable Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, en el numeral c) del artículo cincuenta y ocho hay, seguramente, un error mecanográfico: han puesto la palabra "no" lo que altera totalmente el sentido; es el artículo neutro "lo" que hay que poner. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, eso ya se corrigió. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de sesenta legisladores presentes, cuarenta y cinco a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Señores, no se puede votar inciso por inciso porque es la reforma del artículo. Que se rectifique la votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo cincuenta y ocho aprobado en la primera discusión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de sesenta legisladores presentes, cuarenta y tres votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado, señores. Se ha negado el asunto del problema del gobierno de facto. Señores, yo no puedo hacer más. El señor Secretario informa la votación. Honorable Pablo Dávalos.-----

.../...

.../...

EL H. DAVALOS DILLON: Ruego, señor Presidente, que se rectifique la votación de pie, y según eso, luego de que se haya comprobado la votación, pediré la reconsideración de este artículo. Señor Presidente, hemos contado que ocho legisladores no han votado; de sesenta, la diferencia es clara. Yo les ruego que nos pongamos de pie los que estamos por el artículo; porque de lo contrario no se puede contar sentados en las curules respectivas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, no es así. No ha votado la Izquierda Democrática y no ha votado el CFP, no todos los de la Izquierda Democrática, pero no han votado algunos Representantes de la Izquierda Democrática. Ahora, yo no puedo hacer más. Queda planteada la reconsideración. Lamentablemente no se puede rectificar la votación por dos veces. Señores Representantes, hay que tener cada uno su responsabilidad; aquí han dejado de votar algunos legisladores. Creo que la Secretaría ha declarado bien el resultado. Queda planteada la reconsideración. Artículo cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. - "Artículo 59.- El Congreso Nacional se reúne en Pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito el 10 de agosto de cada año, y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: a) Nombrar de entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente de la Cámara, quienes durarán un año en sus funciones; b) Interpretar la Constitución; c) Fijar anualmente el límite máximo del endeudamiento nacional; d) Fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del poder público y conocer los informes que le sean presentados por sus titulares; e) Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Minis-

.../...

.../...

tros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal, del Contralor General, del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos, y resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período. El Presidente y el Vicepresidente de la República sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente al honor nacional; f) Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones del Presidente y Vicepresidente de la República y de los magistrados o miembros y funcionarios de cortes, tribunales u organismos a que se refiere la letra anterior, a excepción de los Ministros de Estado; g) Aprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales; h) Conceder o negar al Presidente y Vicepresidente de la República los permisos que les sean necesarios; i) Nombrar al Contralor General, al Procurador General, al Ministro Fiscal y a los Superintendentes de Bancos y de Compañías, de las ternas que le sean enviadas por el Presidente de la República y removerlos si fuere del caso; j) Conceder amnistía general por delitos políticos e indultos por delitos comunes, cuando lo justifique algún motivo trascendental; y, k) Las demás indicadas en la Constitución y las leyes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cincuenta y nueve legisladores presentes, cincuenta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente ar-

.../...

.../...

título.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo 60 dirá: -
"El Congreso Nacional constituirá cuatro Comisiones Le-
gislativas integradas con siete diputados cada una. Es-
tas Comisiones se ocuparán respectivamente: a) De lo Ci-
vil y Penal; b) De lo Laboral y Social; c) De lo Tribu-
tario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto; y, d) De lo E-
conómico, Agrario, Industrial y Comercial. Las Comisio-
nes conocerán de materias afines y laborarán durante to-
do el año y a tiempo completo. Es facultad privativa -
del Pleno de las Comisiones Legislativas la codifica-
ción de las leyes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el ar-
tículo. Los Honorables Representantes que estén de a -
cuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de -
cincuenta y nueve legisladores presentes, cincuenta vo-
tos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente ar-
tículo. El sesenta y uno no hay necesidad, porque es só-
lo "Cámara" por "Congreso" y ya está aprobado eso. A -
ver, Honorable, punto de orden.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Señor Presidente, con
todo el respeto que me caracteriza para el Titular de -
la Función Legislativa y del Congreso, ¿aprobamos los -
legisladores o aprueba el Presidente, las reformas cons-
titucionales?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No entiendo, no entien-
do su pregunta, Honorable.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Señor Presidente, a -
probamos los legisladores, la Cámara Nacional -me tie-
nen confundido con tanto que se repite Congreso de la -
República- ¿aprobamos todos los legisladores las refor-
mas constitucionales o reforma el Titular, el Presiden-
te de la Cámara?; es decir, que tendríamos que.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más de cuarenta y seis-
votos.-----

.../...

.../...

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Tendríamos que entrar a votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué cosa?-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Tendríamos que entrar a la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando Honorable.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO: Usted menciona que no hay más reformas que el verbo y que ya está aprobado - por criterios.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya fue aprobado por el Parlamento, señor legislador, en dos ocasiones. Honorable Jacinto Velázquez.-----

EL H. VELAZQUEZ HERRERA: Señor Presidente, - le hago notar que en el artículo sesenta y dos existe una reforma cual es la de que la calificación del delito flagrante sea hecha por el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, hay que votar. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. - "Artículo 62.- Los miembros del Congreso Nacional actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público, a excepción de la docencia universitaria ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Durante el desempeño de sus funciones, gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Clavijo.--

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, en el artículo sesenta y dos han omitido, debe ser un error mecanográfico, la palabra "en". "Salvo en el caso"; así está en el texto que nosotros hemos aprobado. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Salvo en el caso", así

.../...

.../...

es, me parece. A ver, ¿es así o no?. "Salvo en el caso de delito flagrante". Es exactamente lo mismo no; en todo caso, recurriremos a la certificación de la aprobación, porque creo que no cambia absolutamente el criterio. ¿Es "en", señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es "en". Así es. Entonces, con esa rectificación, vamos a votar. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cincuenta y nueve legisladores presentes, cuarenta y seis votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 65.- La iniciativa para la expedición de las leyes corresponde a los legisladores, al Congreso Nacional, a las Comisiones Legislativas, al Presidente de la República, a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Fiscal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Reconócese la iniciativa popular para reformar la Constitución y para la reforma y expedición de leyes. El ejercicio de este derecho lo regulará la ley. Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley, podrá intervenir en la discusión sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresamente. Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente, el Congreso Nacional, o en su receso, el Plenario de las Comisiones Legislativas deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo dentro de un plazo de quince días; si no lo hiciere, el Presidente de la República podrá promulgarlo en el Registro Oficial y la ley entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o derogue. La reforma recibirá el mismo trámite que para la formación de la ley, prevista en el Artículo 67 de esta

.../...

.../...

Constitución. La derogatoria se hará en la misma forma, pero el Presidente de la República no podrá objetarla".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Ruego a los Honorables legisladores que están en el pasillo, que entren porque vamos a votar. Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, si mal no recuerdo, se discutió sobre la conveniencia o no de poner "quince días calendario o hábiles". Habría que aclarar en Secretaría si se decidió sobre este término. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, si no recuerdo mal, se aprobó una enmienda que yo propuse para este artículo, que es la siguiente: que el Presidente de la República podrá promulgarlo como decreto-ley. Esto es por un motivo de doctrina, porque no corresponde al Presidente de la República dictar leyes sino decretos con fuerza de ley o decretos-leyes. De manera que pido que la Secretaría confirme esta observación relativa a la enmienda que yo propuse y que, entiendo fue aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al señor Secretario, esto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Efectivamente hubo esa propuesta, pero no se aprobó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno. Entonces, en consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cincuenta y seis legisladores presentes, cuarenta y ocho votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 67.- La apro-

.../...

.../...

bación de una ley exige su discusión en dos debates, en distintos días. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador, a no ser que cuenten con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores presentes en la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas-Permanentes. Los actos legislativos que no creen o extingan derechos ni modifiquen o interpreten la ley, tendrán el carácter de acuerdos o resoluciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo, mientras tanto.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, el penúltimo inciso está incompleto, porque la exigencia de las dos terceras partes de los legisladores asistentes era para los cambios sustanciales que se introduzcan en el segundo debate. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es. Honorable Gustavo Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Para sugerir simplemente un cambio gramatical, señor Presidente, en el inciso segundo de esta disposición que establece: "Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador". Lo que debe entregarse no es el texto de la ley, que todavía no lo es, sino el texto del proyecto. En consecuencia, sugiero que se diga.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador, perdóneme, pero no podemos cambiar una coma en el proyecto.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Pero no creo que un cambio, simplemente gramatical, vaya a afectar la esencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamentablemente Honorable legislador, se requiere la aprobación.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Si esa es la situación,--

.../...

.../...

entonces que quede como está, pero me parece que es un error simplemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, volver a leer porque parece que está tal como lo sugiere el Honorable Medina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"La aprobación de una Ley exige su discusión en dos debates, en distintos días. Ningún Proyecto de Ley o Decreto podrá discutirse sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador, a no ser que se cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores presentes, en la sesión correspondiente al Congreso o al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, el señor Secretario leyó ya con corrección porque el texto estaba mal elaborado en el Proyecto; no hay cambios sino solamente una redacción más normal gramaticalmente, poniendo la coma después de "legisladoras" y no separando con un nuevo inciso la idea siguiente; se ha corregido ya el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico.---

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, tengo la impresión que la transcripción que se ha hecho, de este artículo, no corresponde al texto que aprobó la Cámara, y me permito hacer esta afirmación, señor Presidente, porque usted tuvo la gentileza de encargarme la dirección de la sesión, y en el libro que lleva en la Presidencia debe estar anotado, con mi letra, las observaciones que iban haciendo el señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, el señor Vicepresidente de la Cámara y el señor Diputado Hugo Caicedo; tanto es así, señor Presidente, que lo que se refiere a las dos terceras partes de los legisladores presentes, fue-

.../...

.../...

una proposición suya apoyada por el Diputado Caicedo e incluso una respuesta ante mi pregunta de que si eran las dos terceras partes de los miembros o de los asistentes; usted me dijo que era de los asistentes, pero ¿para qué, señor Presidente?, estas dos terceras partes era para poder modificar en segunda discusión el texto aprobado en primera, porque lo que hemos querido corregir es lo que ha sucedido de acuerdo a las normas vigentes; es decir, que en segunda discusión se incluya un artículo nuevo, que siendo aprobado en segunda, solamente tiene una discusión, y el señor Presidente relataba incluso por algunas ocasiones, y esa noche volvió a hacerlo, el ejemplo de la propuesta de que los carros oficiales se pinten de color negro, y aquí vale la pena aclarar, era con ciertas excepciones: cruz roja, bomberos, etcétera, pero se aclaró esto, y recuerdo todos los detalles porque allí sí guardaría relación el texto del artículo. Por otra parte, la insinuación aprobada, la moción aprobada por el señor Vicepresidente de la Cámara, fue la de que se elimine el plazo que constaba en la segunda línea del libro que reposa en Presidencia y me imagino que en Secretaría. Señor Presidente, entonces, con los debidos respetos y su aquiescencia, le solicito que se revise el texto que realmente se aprobó esa noche, y si estoy equivocado, le ruego también que se sirva disculparme. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, efectivamente, yo hice esa proposición desde mi curul, y era en el sentido de que en la segunda discusión no se podría introducir algo nuevo, a no ser con la aceptación de las dos terceras partes; en esas condiciones, yo creo que debemos dejar suspenso esto hasta que se revise el texto exacto y podamos entrar a discutir, así es que procederemos en este sentido, suspendemos la discusión de este artículo hasta que haya sido revisado. Siguiente artículo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: En el artículo sesenta y ocho solamente hay cambio de redacción, señor Presidente, "El Congreso Nacional, o en su receso, el Plenario de las Comisiones Legislativas, luego de aprobar una Ley, someterá a conocimiento del Presidente de la República para que la sancione u objete. Sancionada la Ley o no habiendo objeciones dentro de los diez días de recibida por el Presidente de la República, será promulgada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Sólo cambio de verbo o cambio de redacción?. Si es cambio de verbo, está aprobado ya. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El sesenta y nueve es también cambio de verbo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Adelante. ¿Cómo, a ver, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "69.- Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República, podrán ser ratificadas en dos debates en el próximo período ordinario o extraordinario de sesiones, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y procederá a su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "En el próximo período ordinario", dice, pero sí sería en el próximo Congreso Ordinario, ya no podría convocarse a un Congreso Extraordinario. Bueno, eso es lo que se ha aprobado, señores "período ordinario o extraordinario"; así fue, yo recuerdo que precisamente fue por sugerencia mía. Sírvase leer de nuevo para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República, podrán ser ratificadas en dos debates en el próximo período ordina -

.../...

.../...

rio o extraordinario de sesiones, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y procederá a su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes...Antes, el Honorable Carlos Larrea.-----

EL H. LARREA ALBAN: Gracias, señor Presidente. Nada más que una consulta a Secretaría, este artículo tiene dos incisos; quisiera saber si el segundo inciso fue negado o no consta en el texto que nos ha entregado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, contestar.-----

EL H. VELAZQUEZ HERRERA: No recuerdo quién sugirió, pero me parece que se aprobó aquello de que si una Ley es objetada parcialmente, entra en vigencia la parte inobjutada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso se negó. Señor Secretario, si no tenemos la seguridad, también lo dejaríamos en suspenso, es preferible. Así es que dejamos en suspenso. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 70.- La formulación de la proforma del presupuesto corresponde a la Función Ejecutiva. La respectiva Comisión Legislativa, con el asesoramiento del organismo técnico del Ejecutivo, conoce y discute la proforma presentada por éste, y en caso de discrepancias, informará al Congreso el que en un solo debate las resolverá. Si no hubiere discrepancias o si estas hubiesen sido resueltas por el Congreso, el presupuesto del Estado queda aprobado definitivamente y no puede ser objetado por el Ejecutivo".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Ruego a los Honorables legisladores que ingresen a la Sala. En consideración el artículo. Los Honorables legisladores que estén por la aprobación de este artículo, que se sirvan expresarlo levantando le brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de -

.../...

.../...

cuarenta y nueve legisladores presentes, cuarenta y -
seis votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secreta
rio, sírvase pasar la lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Honorables señores le -
gisladores: Cid Augusto Abad, presente; Arcesio Apari -
cio Benavides, ausente; Edison Arreaga, presente; Julio
Ayala, presente; Gil Barragán, presente; Vicente Burneo,
presente; Hugo Caicedo, presente; Segundo Carranco, pre -
sente; Salvador Cazar, ausente; Eduardo Cevallos, pre -
sente; Oswaldo Cevallos, presente; Rodrigo Cisneros, -
presente; Ezequiel Clavijo, presente; Arturo Córdova, -
presente; Pío Oswaldo Cueva, ausente; Juan Chamoun, pre -
sente; José Chica, ausente; Pablo Dávalos, presente; -
Francisco Daza, presente; Gary Esparza, presente; Seve -
ro Espinoza, presente; Carlos Falquez, presente; Nelson
Félix Navarrete, presente; Camilo Gallegos, presente; -
Edgar Garrido, presente; Luis Antonio Gaviláñez, ausen -
te; Gonzalo González, presente; Juan Carlos Hidalgo, -
presente; Jaime Hurtado, ausente; Vilem Kubes, presen -
te; Antonio Lara, presente; Carlos Larrea, presente; -
Eudoro Looz, presente; Julio Lozada, presente; Wilfrido
Lucero, presente; Carlos Julio Llerena, presente; Rafael
Márquez, ausente; Jaime Malo, ausente; Gustavo Medina, -
presente; Arnaldo Merino, presente; Víctor Moncayo, pre -
sente; Luis Muñoz, presente; Carlos Navarrete, presen -
te; Gabriel Nicola, presente; Gudberto Ortiz, presente;
Edgar Orbea, presente; Blasco Peñaherrera, ausente; Ga -
lo Pico, presente; Arturo Piedra, ausente; Gilberto Pla -
za, ausente; Juan Manuel Real, presente; Eduardo Rivas,
presente; Maximiliano Rosero, presente; Rodrigo Suárez,
presente; Juan Tama, ausente; Arquímedes Valdez, presen -
te; Gustavo Valdivieso, presente; Manuel Valencia, pre -
sente; Fausto Vallejo, ausente; Clímaco Vallejo, presen -
te; Galo Vayas, ausente; Carlos Vega, presente; Jacinto
Velázquez, presente; Franklin Verduga, presente; Reinal

.../...

.../...

do Yanchapaxi, presente; Carlos Villamarín, presente; -
Jorge Zambrano, presente; Walter Zabala, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existen cincuenta y seis
legisladores. Seguimos. Cada vez que nos vayamos dismi-
nuyendo pasaremos lista de nuevo porque así logramos el
retorno. Sírvase leer, señor Secretario, el siguiente -
artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 71.- El presu-
puesto se dictará anualmente y contendrá todos los in-
gresos y egresos del Estado, incluyendo los de las enti-
dades autónomas destinadas a la atención de los servi-
cios públicos y a la ejecución de programas de desarro-
llo económico y social, a excepción de las indicadas en
el literal b) del artículo 125, así como de las crea-
das por acto legislativo seccional para la prestación -
de servicios públicos. Los gastos administrativos del -
Presupuesto no podrán ser cubiertos con empréstitos ex-
tranjeros. En el presupuesto se destinará no menos del-
treinta por ciento de los ingresos corrientes del go-
bierno central para la educación y la erradicación del
analfabetismo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el ar-
tículo. Los Honorables Representantes que estén de a -
cuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de -
cincuenta y ocho legisladores presentes, cincuenta y -
dos votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo ar-
tículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "72.- El Congreso Nacio-
nal no expedirá leyes que aumenten el gasto público o -
que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos-
comprendidos en el Presupuesto del Estado sin que, al -
mismo tiempo, establezca fuentes de financiamiento, -
cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existen-
tes. La creación de nuevos gravámenes para el financia-

.../...

.../...

miento del Presupuesto del Estado se sujetará a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí parece que hay un error también, señores, ah no, no en este. En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cincuenta y ocho legisladores presentes, cincuenta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Aquí hay un error.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, hubo una omisión por la que pido disculpas a la Sala. El texto es como lo voy a leer, señor Presidente: "La Función Ejecutiva es ejercida por el Presidente de la República, quien representa al Estado durante un período de cuatro años, y no podrá ser reelegido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Y no podrá ser reelegido"; ¿cómo?. Está corregido ya. El Honorable Carlos Larrea.-----

EL H. LARREA ALBAN: Gracias, señor Presidente. Recurriendo a mi memoria, esto se votó en dos partes, exactamente la primera queda hasta donde dice: "un período de cuatro años", y cuando se sometió a votación la segunda parte: "no puede ser reelegido", fue negado. De manera que para mí, quedó como está, aunque esto no tiene importancia, conste o no conste.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, no es así Honorable. Sírvase volver a leer para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "La Función Ejecutiva es ejercida por el Presidente de la República, quien representará al Estado durante un período de cuatro años y no podrá ser reelegido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, con el texto del artículo-

.../...

.../...

leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cincuenta y ocho legisladores presentes, cincuenta y tres votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---
ACTUA EN LA SECRETARIA EL LICENCIADO JUAN QUEZADA SILVA,
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 75.- El Presidente de la República cesa definitivamente en sus funciones y deja vacante el cargo: a) Por terminación del período para el cual fue elegido; b) Por muerte; c) Por renuncia aceptada por el Congreso Nacional; d) Por incapacidad física o mental declarada por el Congreso Nacional; y, e) Por destitución o abandono del cargo declarado por el Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y ocho Honorables legisladores presentes, cincuenta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 76.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente de la República, le subrogarán: a) El Vicepresidente de la República; b) El Presidente del Congreso Nacional; y c) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Son casos de falta temporal del Presidente de la República: a) La enfermedad que le impida transitoriamente ejercer su función; y, b) La licencia". Hasta aquí el artículo setenta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, yo ruego de una manera muy especial a todos los señores legisladores que se dignen reparar en un error que se ha-

.../...

.../...

incurrido en este artículo tal cual está redactado, aparece que en caso de falta temporal o definitiva del Presidente de la República le subrogan el Vicepresidente de la República, el Presidente del Congreso Nacional y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, las tres personas. Debería decir: "Le subrogarán en su orden..", y ahí sí quedaría perfectamente bien. Si esto no les parece una observación oportuna, no es indispensable, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, esto ya fue discutido en primera y nos dieron explicaciones suficientemente claras al respecto. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y cinco legisladores presentes, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 77.- El Presidente de la República, durante el desempeño de sus funciones, no puede ausentarse del país sin autorización del Congreso Nacional, o en receso de este, del Tribunal de Garantías Constitucionales. No puede ausentarse de Quito por más de treinta días consecutivos. Cualquiera actitud contraria a estos preceptos se considerará como abandono del cargo. Tampoco podrá ausentarse del país durante el año inmediatamente posterior a la cesación de sus funciones sin previa autorización del Congreso Nacional o del Tribunal de Garantías Constitucionales, en su caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y cinco legisladores presentes, cuarenta y ocho votos a favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 78.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: a) - Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales; b) Sancionar, promulgar, ejecutar u objetar las leyes que expida el Congreso Nacional o el Plenario de las Comisiones Legislativas; c) Dictar, dentro de un plazo de noventa días, - los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no puede interpretarlas ni alterarlas. Si el Presidente de la República considerase que el plazo indicado en el inciso anterior es insuficiente, podrá dirigir al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas, la exposición de motivos que le permita utilizar - hasta noventa días adicionales para el cumplimiento de esta disposición; d) Mantener el orden interior, cuidar la seguridad exterior del Estado y determinar la política de seguridad nacional; e) Nombrar y remover libremente a los ministros, jefes de misiones diplomáticas, gobernadores y demás funcionarios públicos que le corresponda hacerlo, de acuerdo con el estatuto jurídico administrativo dictado por el Presidente de la República; - f) Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación; g) Contratar y autorizar la contratación de empréstitos de acuerdo con la Ley; h) Ejercer la máxima autoridad de la Fuerza Pública; - i) Otorgar el grado militar y policial y los ascensos jerárquicos a los oficiales de la Fuerza Pública, de acuerdo con la Ley; j) Decretar la movilización, la desmovilización y las requisiciones que sean necesarias de acuerdo con la Ley; h) Disponer el empleo de la Fuerza Pública a través de los organismos correspondientes, - cuando la seguridad y el servicio público lo demande; - l) Nombrar y remover a los funcionarios de la Fuerza Pú

.../...

.../...

blica con sujeción a la Ley; ll) Asumir la dirección política de la guerra; m) Aprobar, de acuerdo con la Ley y en forma reservada, los orgánicos de la Fuerza Pública en tiempo de paz, y en caso de emergencia, llamar a toda o a parte de la reserva al servicio activo; n) Declarar el estado de emergencia nacional y asumir las siguientes atribuciones o algunas de ellas en caso de inminente agresión exterior de guerra internacional o de grave conmoción o catástrofe interna, notificando al Congreso Nacional, si estuviere reunido o al Tribunal de Garantías Constitucionales. 1.- Decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones. 2.-- En caso de conflicto internacional, inminente invasión o catástrofe interna, invertir para defensa del Estado o solución de la catástrofe, los fondos fiscales destinados a otros objetos, excepto los correspondientes a sanidad y asistencia social. 3.- Trasladar la sede del Gobierno a cualquier punto del territorio nacional. 4.- Cerrar o habilitar puertos temporalmente. 5.- Establecer censura previa en los medios de comunicación social. 6.- Suspender la vigencia de las garantías constitucionales; pero en ningún caso puede decretar la suspensión del derecho a la inviolabilidad de la vida y a la integración personal o la expatriación de un ecuatoriano ni disponer el confinamiento fuera de las capitales de provincias ni a distinta región de la que viviere el afectado. 7.- Declarar zona de seguridad el territorio nacional con sujeción a la Ley. ñ) Dar por terminada la declaración de emergencia cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron y notificar en tal sentido al Congreso Nacional o al Tribunal de Garantías Constitucionales, en su caso, sin perjuicio del informe que debe rendir ante el organismo correspondiente; o) Presentar al Congreso Nacional un informe anual de sus labores y del estado general de la República, que lo leerá el 10 de agosto de cada año; p) Convocar y someter a

.../...

.../...

consulta popular las cuestiones que a su juicio, sean de trascendental importancia para el Estado y especialmente los Proyectos de Reforma a la Constitución en los casos previstos en el Artículo 143 y la aprobación y ratificación de tratados o acuerdos internacionales que, en su caso, hayan sido rechazados por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas o por el propio Presidente de la República; y, q) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su alta magistratura que le confieran la Constitución y las leyes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El doctor Gil Barragán tiene la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Sírvase disponer, señor Presidente, que el señor Secretario lea nuevamente la letra f) de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase hacerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "f) Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales, de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación". Hasta aquí el literal, señor Presidente.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Hay la omisión de un párrafo completo, porque "ratificarlos" no concuerda con ningún antecedente; ha habido la omisión de lo que consta en el artículo actual de la Constitución: "celebrar tratados y demás convenios internacionales en conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así parece ser. Ruego, señor Secretario, que informe, y si hay duda, pues pasamos. Hay un error evidente en la transcripción. Sírvase leer, de acuerdo con lo que se aprobó en la primera discusión, el literal f).-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "f) Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales; celebrar tratados y convenios internacionales, de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahí está bien. En consideración el artículo setenta y ocho. El Honorable Cevallos.-----

EL H. CEVALLOS Y CEVALLOS: Señor Presidente, creo que hay un error mecanográfico en la letra c) donde dice: "Dictar, dentro de un plazo de noventa días, los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no pueda interpretarlas ni alterarlas"; entiendo que deber ser: "que no puede interpretarlas ni alterarlas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, así es; entiendo que es un error ortográfico también. Sírvase leer, señor Secretario, el literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "c) Dictar, dentro de un plazo de noventa días, los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no pueda interpretarlas ni alterarlas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Puede", "que no puede".

EL SEÑOR SECRETARIO: "c) Dictar, dentro de un plazo de noventa días, los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no puede interpretarlas ni alterarlas. Si el Presidente de la República considerase que el plazo indicado en el inciso anterior es insuficiente, podrá dirigir al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas, la exposición de motivos que le permita utilizar hasta noventa días adicionales para el cumplimiento de esta disposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la aprobación del texto del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y seis Honorables legisladores presentes, cincuenta a favor.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente, --
creo que es el setenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 79.- No podrá ser elegido Presidente de la República: 1.- Quien haya ejercido la Presidencia de la República como titular o por subrogación definitiva. 2.- Quien haya ejercido el gobierno de facto. 3.- Quien fuere cónyuge o pariente del Presidente de la República en ejercicio, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. - 4.- Quien haya ejercido la Vicepresidencia de la República como titular o por subrogación definitiva en el período inmediatamente anterior a la elección. 5.- Quien sea Ministro o Secretario de Estado a tiempo de la elección o seis meses antes de esta. 6. Quien sea miembro activo de la fuerza pública o lo hubiere sido seis meses antes de la elección. 7.- Quien sea ministro o religioso de cualquier culto. 8.- Quien, personalmente o como representante de personas jurídicas, tenga contratos con el Estado; y, 9.- Los representantes legales y apoderados de compañías extranjeras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y siete Honorables legisladores presentes, cincuenta y uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 81.- Para ser elegido Vicepresidente se requieren las mismas condiciones que para Presidente de la República; el período es de cuatro años y no podrá ser reelegido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Que después de "cuatro

.../...

.../...

años" se suprima el punto y coma y se lo reemplace por coma, es lo correcto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso es ortográfico, así que sírvase hacerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y siete Honorables legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 83.- En caso de falta temporal del Vicepresidente le subrogarán los funcionarios indicados en el Artículo 76, letras b) y c), en el orden allí determinado. Cuando la falta fuere definitiva el Congreso Nacional procederá a elegir Vicepresidente con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, por el tiempo que faltare para completar el correspondiente período presidencial establecido por esta Constitución". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y siete Honorables legisladores presentes, cuarenta y nueve votos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 87.- Para ser Ministro se requiere: ser ecuatoriano por nacimiento, estar en goce de los derechos de ciudadanía y tener treinta años de edad por lo menos. Deja de ser Ministro quien ha sido censurado por el Congreso Nacional y no podrá ser designado para ninguna función pública dentro del mismo período presidencial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de a -

.../...

.../...

uerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y seis Hon-
orables legisladores presentes, cuarenta y nueve a fa-
vor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 88.- Los Mi-
nistros presentarán anualmente, ante el Presidente y pa-
ra conocimiento del país, informes.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Perdón!, señor Secreta-
rio, ahí sólo cambia el verbo. El Honorable Suárez.----

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, ¿a-
probamos que diga solamente "para ser Ministro" o "para
ser Ministro de Estado", especificando que se trata de
Ministro de Estado?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, consulto: "Para-
ser Ministro de Estado" era. El Honorable Salvador Ca-
zar.-----

EL H. CAZAR CADENA: Señor Presidente, en la
sección Tercera, el título expresa claramente: "De los
Ministros y Secretarios de Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, así es. Gracias,
Honorable Salvador. A ver, ¿en qué parte estamos?, artí-
culo ochenta y nueve sería.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
"Artículo 89.- Créase con sede en Quito el Consejo Na-
cional de Desarrollo, que fija las políticas generales
económicas y sociales del Estado y elabora los corres-
pondientes Planes de Desarrollo que son aprobados por
el Presidente de la República para su ejecución; además
está en su competencia fijar la política poblacional del
país, dentro de las directrices sociales y económicas -
para la solución de los problemas nacionales de acuerdo
a los principios de respeto a la soberanía del Estado y
de la autodeterminación de los pueblos.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "De los padres" es, no-
"de los pueblos".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Perdón, rectifico, señor Presidente: "además es de su competencia fijar la política poblacional del país, dentro de las directivas sociales y económicas para la solución de los problemas nacionales de acuerdo a los principios de respeto a la soberanía del Estado y de la autodeterminación de los padres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo; parece ser que hay cambio de verbo, no más. Sí, es sólo cambio de verbo, no hay necesidad de votar. Sigamos adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 90.- El Consejo Nacional de Desarrollo está integrado por los siguientes miembros: el Vicepresidente de la República, quien lo preside; cuatro Ministros de Estado designados por el Presidente de la República; un delegado del Congreso Nacional; el Presidente de la Junta Monetaria; un representante de los alcaldes y prefectos provinciales; un representante de las Cámaras de la Producción; y, un representante de las universidades y escuelas técnicas. Los cuatro últimos representantes serán elegidos de conformidad con la Ley. En caso de empate en la votación, se resolverá conforme al voto de quien presida la sesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y cinco Honorables legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 91.- Las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales que elabore, una vez aprobados por el Presidente de la República, serán ejecutados y cumplidos de manera obligatoria por los

.../...

.../...

respectivos Ministros y por las entidades del sector público. Sus directivos serán responsables de su aplicación. Cuando estas políticas y planes requieran modificación, reforma o expedición de leyes, el Presidente de la República presentará al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas los correspondientes proyectos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo cambio de verbo. -
Sigamos adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 96.- Los organismos de la Función Jurisdiccional son independientes en el ejercicio de sus funciones. Ninguna autoridad puede interferir en los asuntos propios de aquélla. Se establece la unidad jurisdiccional; por consiguiente, todo acto administrativo generado por la administración central, provincial, municipal o de cualquier entidad autónoma reconocida por la Constitución y las leyes podrá ser impugnado ante los Tribunales Fiscal y de lo Contencioso Administrativo en la forma que determina la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y siete Honorables legisladores presentes, cincuenta a favor.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Honorable Salvador Cazar.-----

EL H. CAZAR CADENA: Señor Presidente, hay un error mecanográfico al final, cuando dice que podrán ser impugnados ante los Tribunales Fiscal y de lo Contencioso Administrativo, en la forma que "determina", tiempo presente del verbo. Estamos legislando nosotros en tiempo futuro; entonces, entiendo que debe ser por lo menos "en la forma que determine la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, está aprobado el cambio de verbo.-----

.../...

.../...

EL H CAZAR CADENA: "Que determine la Ley", -
porque no es la forma que determina actualmente la Ley,
señor Presidente. En cierta forma pues.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Que determine la Ley",
así es, así está aquí. Sigamos adelante.-----

EL H. CAZAR CADENA: Que quede así, señor Pre
sidente: "que determine la Ley".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 97.- Se reco
noce la carrera judicial, cuyas regulaciones determina
rá la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es sólo verbo, no más.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 98.- Son órga
nos de la Función Jurisdiccional: a) La Corte Suprema -
de Justicia, las Cortes Superiores y los Juzgados y Tri
bunales dependientes de aquélla conforme a la Ley; b) -
el Tribunal Fiscal; c) el Tribunal de lo Contencioso Ad
ministrativo; y, d) los demás tribunales y juzgados que
las leyes establezca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, no -
hay necesidad de leer los artículos en que sólo cambia
el verbo; entonces, le ruego por favor, leer sólo los -
que tienen cambios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 99.- La Corte
Suprema de Justicia, el Tribunal Fiscal y el Tribunal -
de lo Contencioso Administrativo tienen competencia en -
todo el territorio nacional y su sede en Quito. La Ley-
determinará el número de magistrados que los integren;-
así como la organización y funcionamiento de sus Salas.
Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del -
Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Admi -
nistrativo son responsables de los perjuicios que se -
causen a las partes por retardo, denegación de la justi
cia o quebrantamiento de la Ley. El Congreso Nacional,-
o en su receso, el Plenario de las Comisiones Legislati
vas, procederá a su enjuiciamiento político". Hasta a -
quí el texto del artículo noventa y nueve.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y siete Honorables legisladores presentes, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señores, el artículo cien todavía no está informado por la Secretaría; entonces, vamos a dejarle en suspenso y nos vamos al ciento uno y el ciento ocho. Y quiero informar que el día de mañana no tendríamos reunión del Parlamento porque pienso que es necesario que la Secretaría estudie bien lo que falta; así es que vamos a resolver eso, mañana no vamos a reunirnos en Congreso; vamos a dejar para que la Secretaría trabaje viernes, sábado y domingo revisando todo para corregir cualquier error que haya; así es que vamos a terminar con estos dos artículos y finalizaremos la sesión de esta noche. Honorable Jacinto Velázquez.-----

EL H. VELAZQUEZ HERRERA: Señor Presidente, en el artículo cien habían reformas que fueron negadas, propuestas por la Comisión; de tal manera que no creo que tenga que considerarse. Que la Secretaría informe si existe alguna reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso es lo que he manifestado, parece que no están seguros en Secretaría. Yo rogaria a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que mañana trabajen, y ver incluso si se arma ya la Ley, porque la próxima semana terminaremos con esto. Artículo ciento uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 101.- Los magistrados de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo son elegidos por el Congreso Nacional. Duran cuatro años en el ejercicio de sus cargos y pueden ser reelegidos.."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Repita.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -
 "Artículo 101.- Los magistrados de la Corte Suprema, -
 del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Ad-
 ministrativo son elegidos por el Congreso Nacional. Du-
 rarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y pue-
 den ser reelegidos. Sus atribuciones y las causas de su
 remoción están contempladas en la Ley. Las vacantes de-
 la Corte Suprema, Tribunal Fiscal y Tribunal de lo Con-
 tencioso Administrativo son llenadas interinamente por
 los respectivos Tribunales y los magistrados así elegi-
 dos ejercen sus funciones hasta cuando el Congreso Na-
 cional designe los titulares". Hasta aquí el artículo -
 ciento uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el ar-
 tículo. "Serán llenados", así es. Los señores legislado-
 res que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan
 expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y ocho Ho-
 norables legisladores presentes, cincuenta y dos a fa-
 vor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 108.- Los Pre-
 sidentes de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo informarán -
 por escrito al Congreso Nacional sobre sus labores y -
 programas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Informarán anualmente".
 Repita la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 108.- Los Pre-
 sidentes de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo informarán -
 por escrito al Congreso Nacional sobre sus labores y -
 programas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables legisla-
 dores que estén de acuerdo con el artículo, que se sir-
 van expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y ocho Honorables legisladores presentes, cincuenta y uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, convoco para el día lunes a las cuatro de la tarde, ya que el día de mañana nos vamos a dedicar a estudiar todos los artículos que fueron aprobados en primera y que todavía no han sido aprobados en segunda. Agradezco a los Honorables legisladores por la colaboración prestada. Convoco para el lunes a las cuatro de la tarde.----

-IV-

El señor Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos.-----

.../...

H. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Doctor Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Licenciado Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

VTE/m.c.h.